Victor Andres Gutierrez Pineda

De: Victor Andres Gutierrez Pineda
Enviado el: martes, 31 de diciembre de 2024 9:20 a. m.
Para: CONSORCIO CORDILLERA OCCIDENTAL; ENRIQUE HERNANDO PRIETO ACEVEDO
CC: Gustavo Adolfo Bastidas Godoy; Juan Jose Sanchez Cardona; Jannier Salas Quejada
Asunto: RV: RADICAR SMCN - GSOC ANTICIPO 1 CONTRATO 4312-2024 CONSORCIO CORDILLERA OCCIDENTAL NIT 901.885.474-3 RP:1129124 RECURSO:11 VALOR:408742323
Datos adjuntos: 0.Oficio Remisorio_SOLICITUD ANTICIPO CTO. 4312 INTERV..pdf; 1.Contrato No.4312-2024-CMA-088-2024.pdf; 2.Registro Presupuestal.pdf; 3. Rut Consorcio.pdf; 4. ACTA DE APROBACION DE POLIZA No. 4312 - 2024.pdf; 4. Póliza de Cumplimiento Contrato 4312 de 2024.pdf; 5.Orden de Inicio.pdf; 6. AFINCO-FR-14 Autorización pago.pdf; 7. AFINCO FR-12 AFECTACION PRESUPUESTAL.pdf; 8. AFINCO FR-13 IDENTIFICACION DE EJECUCION PRESUPUESTAL.pdf; 9. MEPI-MN1-IN-3-FR-1 PLAN INVERS ANTICI MENSUALI INT.pdf; 10.CUENTA DE COBRO ANTICIPO CTO. 4312 INTERV..pdf; 11.Certificacion Consorcio Cordillera ANTICIPO.pdf; 12.Resolucion 5458 de 2024 - Designación Supervisor.pdf; 2024I-VBOG-098797_191224[1].pdf; MEPI-MN1-IN-3 ANTICIPO INTERVENTORIA.pdf; RESOLUCIÓN 1642 DESIGNACIÓN GERENTES SUBDIRECCIÓN MODERNIZACIÓN DE CARRETERAS NACIONALES (1).pdf; RESOLUCION 1691 REDISTRIBUCION GRUPOS MODERNIZACION DE CARRETERAS NACIONALES (2).pdf

Buenos dias para todos. Se remite para su información y demás trámites pertinentes el radicado del asunto.

Tramite Anticipo Cto de Interventoria No. 4312/24. Radicado No. **20417 el 30/12/2024**

Att.

VAGP

De: Gustavo Adolfo Bastidas Godoy <gabastidas@invias.gov.co>
Enviado el: martes, 31 de diciembre de 2024 9:09 a. m.
Para: Victor Andres Gutierrez Pineda <vgutierrez@invias.gov.co>; Juan Jose Sanchez Cardona <jjsanchez@invias.gov.co>; Cesar Augusto Alarcón Montaño <calarconm@invias.gov.co>; Katherine Lizeth Diaz Ramirez <kdiaz@invias.gov.co>
Asunto: RV: RADICAR SMCN - GSOC ANTICIPO 1 CONTRATO 4312-2024 CONSORCIO CORDILLERA OCCIDENTAL NIT 901.885.474-3 RP:1129124 RECURSO:11 VALOR:408742323

Cordialmente,

Subdirector (E)
GUSTAVO ADOLFO BASTIDAS GODOY
Modernización de Carreteras Nacionales.
gabastidas@invias.gov.co
Calle 25G No.73B-90 Bogotá, Colombia
www.invias.gov.co

De: Buzón Radicación Cuentas <radicacioncuentas@invias.gov.co>
Enviado: lunes, 30 de diciembre de 2024 10:43 a. m.
Para: Gustavo Adolfo Bastidas Godoy <gabastidas@invias.gov.co>
Asunto: RV: RADICAR SMCN - GSOC ANTICIPO 1 CONTRATO 4312-2024 CONSORCIO CORDILLERA OCCIDENTAL NIT 901.885.474-3 RP:1129124 RECURSO:11 VALOR:408742323

Cordial saludo,

Con el presente le informamos que su cuenta fue recibida exitosamente por el Grupo de Atención y Relacionamiento al Ciudadano del Instituto Nacional de Vías, y radicada con número **20417 el 30/12/2024** y se remitió a cuentas por pagar, para continuar con el trámite.



Cordialmente,

INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS
Subdirección Administrativa – Grupo Atención y Relacionamiento Ciudadano
radicacioncuentas@invias.gov.co
3770600 **Ext:** 1129
Calle 25G # 73B-90 local 103 Complejo empresarial Central Point – Bogotá D.C.
www.invias.gov.co

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

De: Gustavo Adolfo Bastidas Godoy <gabastidas@invias.gov.co>
Enviado el: lunes, 30 de diciembre de 2024 10:03 a. m.
Para: Buzón Radicación Cuentas <radicacioncuentas@invias.gov.co>
CC: Juan Jose Sanchez Cardona <jjsanchez@invias.gov.co>; Victor Andres Gutierrez Pineda <vgutierrez@invias.gov.co>
Asunto: RADICAR SMCN - GSOC ANTICIPO 1 CONTRATO 4312-2024 CONSORCIO CORDILLERA OCCIDENTAL NIT 901.885.474-3 RP:1129124 RECURSO:11 VALOR:408742323

Cordial saludo,

remito los documentos RADICAR SMCN - GSOC ANTICIPO 1 CONTRATO 4312-2024 CONSORCIO CORDILLERA OCCIDENTAL NIT 901.885.474-3 RP:1129124 RECURSO:11 VALOR:408742323 para que sea radicado.

Gracias.

Cordialmente,

INVIAS
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

Subdirector (E)
GUSTAVO ADOLFO BASTIDAS GODOY
Modernización de Carreteras Nacionales.
gabastidas@invias.gov.co
Calle 25G No.73B-90 Bogotá, Colombia
www.invias.gov.co

De: Juan Jose Sanchez Cardona <jjsanchez@invias.gov.co>
Enviado: lunes, 30 de diciembre de 2024 10:01 a. m.
Para: Gustavo Adolfo Bastidas Godoy <gabastidas@invias.gov.co>
Cc: Victor Andres Gutierrez Pineda <vgutierrez@invias.gov.co>
Asunto: RADICAR SMCN - GSOC ANTICIPO 1 CONTRATO 4312-2024 CONSORCIO CORDILLERA OCCIDENTAL NIT 901.885.474-3 RP:1129124 RECURSO:11 VALOR:408742323

Cordial saludo,

remito los documentos RADICAR SMCN - GSOC ANTICIPO 1 CONTRATO 4312-2024 CONSORCIO CORDILLERA OCCIDENTAL NIT 901.885.474-3 RP:1129124 RECURSO:11 VALOR:408742323 para que sea radicado.

Gracias.



De: Victor Andres Gutierrez Pineda <vgutierrez@invias.gov.co>
Enviado: martes, 17 de diciembre de 2024 12:08 p. m.
Para: Gustavo Adolfo Bastidas Godoy <gabastidas@invias.gov.co>; Juan Jose Sanchez Cardona <jjsanchez@invias.gov.co>
Asunto: Tramite Anticipo Contrato de Interventoria No. 4312-2024. Quibdó - Medellín

Buenos dias para todos.

Con motivo de la solicitud del Consorcio Cordillera Occidental en desarrollo del contrato de Interventoria No. 4213 de 2024, el cual mediante Comunicado CCO_4312.24-2024.E039 de 16/12/24 solicita textualmente:

> *"(...) De la manera más atenta, nos permitimos solicitar el desembolso del anticipo de acuerdo con la Cláusula Décima Primera del contrato de la referencia, por un valor de cero por ciento (0%) hasta el veinte por ciento (20%) del valor básico del contrato, el cual asciende a (CUATROCIENTOS OCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTITRÉS PESOS M/Cte.) ($ 408.742.323,00)*

Para el desembolso se hace entrega de los siguientes documentos: (...)"

Conforme a lo establecido en el Manual de Interventoria en su MEPI-MN1-IN-3 "INSTRUCTIVO PARA ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO CONTRATO DE INTERVENTORÍA" y a lo estableció en la "CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: ANTICIPO" del Contrato No. 4312 de 2024, el cual cita:

> *"(...) CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: ANTICIPO. -* ***Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato, EL INSTITUTO podrá entregar un anticipo de desde el cero por ciento (0%) hasta el veinte por ciento (20%) del valor básico del contrato, el cual se tramitará previa solicitud del INTERVENTOR y aceptación de las condiciones del Instituto para su entrega****, para lo cual, el Ordenador del pago debe autorizar el mismo en el formato establecido para tales efectos, que se radicará por EL INTERVENTOR para el trámite con sus respectivos anexos. En todo caso el anticipo estará sujeto a la disponibilidad de cupo en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC). (...)"* (Subrayado y negrita fuera de texto original)

Por lo anterior, y para los tramites de aprobación y demás correspondientes del Gerencia Sur Occidente, se remiten los siguientes documentos:

0.Oficio Remisorio_SOLICITUD ANTICIPO CTO. 4312 INTERV..pdf
1.Contrato No.4312-2024-CMA-088-2024.pdf
2.Registro Presupuestal.pdf
3. Rut Consorcio.pdf
4. Póliza de Cumplimiento Contrato 4312 de 2024.pdf
4. ACTA DE APROBACION DE POLIZA No. 4312 - 2024.pdf
5.Orden de Inicio.pdf
6. AFINCO-FR-14 Autorización pago.docx
7. AFINCO FR-12 AFECTACION PRESUPUESTAL.pdf
8. AFINCO FR-13 IDENTIFICACION DE EJECUCION PRESUPUESTAL.pdf
9. MEPI-MN1-IN-3-FR-1 PLAN INVERS ANTICI MENSUALI INT.pdf
10.CUENTA DE COBRO ANTICIPO CTO. 4312 INTERV..pdf
11.Certificacion Consorcio Cordillera ANTICIPO.pdf
12.Resolucion 5458 de 2024 - Designación Supervisor.pdf
RESOLUCION 1691 REDISTRIBUCION GRUPOS MODERNIZACION DE CARRETERAS NACIONALES (2).pdf
RESOLUCIÓN 1642 DESIGNACIÓN GERENTES SUBDIRECCIÓN MODERNIZACIÓN DE CARRETERAS NACIONALES (1).pdf
MEPI-MN1-IN-3 ANTICIPO INTERVENTORIA.pdf

Contrato Interventoria No	**4312 de 2024**
Objeto:	*INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO, ATENCIÓN DE SITIOS CRÍTICOS, GESTION PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DEL CORREDOR MEDELLIN - QUIBDÓ EN LOS DEPARTAMENTOS DEL CHOCÓ Y ANTIOQUIA.*
Contratarista:	CONSORCIO CORDILLERA OCCIDENTAL

Spervision:	DT-Choco / Resolucion No. 5458 de 19/11/24
Valor Inicial	$ 14.800.000.000,00
Fecha de inicio:	21-11-24
Fecha de terminación:	31-07-26

Detalle	**Observación**
Contrato 4312 de 2024	*"(...)* ***CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: ANTICIPO****. - Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato,* ***EL INSTITUTO podrá entregar un anticipo de desde el cero por ciento (0%) hasta el veinte por ciento (20%) del valor básico del contrato****, el cual se tramitará previa solicitud del INTERVENTOR y aceptación de las condiciones del Instituto para su entrega, para lo cual, el Ordenador del pago debe autorizar el mismo en el formato establecido para tales efectos, que se radicará por EL INTERVENTOR para el trámite con sus respectivos anexos. En todo caso el anticipo estará sujeto a la disponibilidad de cupo en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC). (...)"*
Básico del contrato de Interventoria:	$ 7.592.946.000,00
20% del Básico	$ 1.518.589.200,00
Vigencia 2024 (RP 1129124 14/11/24)	$ 800.000.000,00
Acta de Costos No. 01 (Nov. 24)	$ 72.328.643,00
Acta de Costos No. 02 (Dic. 24)	$ 318.929.034,00
Saldo Vigencia 2024	$ 408.742.323,00

Detalle	**Observación**	**Estado**
Solicitud Interventoria	CCO_4312.24-2024.E039 de 16/12/24	Presentado
Valor solicitado	$ 408.742.323,00	Presentado
Cupo pendiente para anticipo	$ 1.109.846.877,00	-
MEPI-MN1-IN-3-FR-1	PLAN DE INVERSIÓN DEL ANTICIPO CONTRATO DE INTERVENTORÍA	Presentando
Cuenta bancaria Conjunta	Certificación de 13/12/24. Cuenta de ahorros No. 510848088 Banco de Occidente. Según certificación, genera rendimientos financieros	Presentado
AFINCO-FR-14	Borrador Autorización de Pago	Presentado
Cto 4312 de 2024	Copia del contrato.	Presentado
1129124 14/11/24	Copia del registro presupuestal.	Presentado
Póliza No. 65-44-101234662 Anexo 0 Acta de aprobación de 19/11/24	Copia del documento de aprobación de la garantía.	Presentado
AFINCO-FR-12	Afectación Presupuestal de Obligaciones	Presentado
AFINCO-FR-13	Identificación de Ejecución Contractual	Presentado
901885474-3	RUT CONSORCIO CORDILLERA OCCIDENTAL	Presentado
Resolución No. 5458 de 19/11/24	Por medio de la cual se designa al Director Territorial Choco o quien haga sus veces, como Supervisor del Contrato de Interventoría No. 4312 de 2024, cuyo objeto es: INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO, ATENCIÓN DE SITIOS CRÍTICOS, GESTION PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DEL CORREDOR MEDELLIN - QUIBDÓ EN LOS DEPARTAMENTOS DEL CHOCÓ Y ANTIOQUIA".	Adjunta

Sin otro particular;

Atentamente;

Contratista
Victor Andres Gutierrez Pineda
Grupo Sur Occidente
Subdirección de Modernización Carreteras Nacionales
vgutierrez@invias.gov.co
Calle 25G No.73B-90 Bogotá, Colombia
www.invias.gov.co

De: Jannier Salas Quejada <JSALAS@invias.gov.co>
Enviado el: martes, 17 de diciembre de 2024 11:36 a. m.
Para: Victor Andres Gutierrez Pineda <vgutierrez@invias.gov.co>
CC: intcordilleraoccidental@gmail.com
Asunto: RE: Solicitud desembolso anticipo del Contrato de Interventoria No. 4312-2024

Ok, corregido

Cordialmente,

JANNIER SALAS QUEJADA
DIRECTOR TERRITORIAL
Dirección Territorial Chocó
jsalas@invias.gov.co
Carreara 6ta avenida Huapagando # 38-51
www.invias.gov.co

De: Jannier Salas Quejada
Enviado el: martes, 17 de diciembre de 2024 10:25 a. m.
Para: Victor Andres Gutierrez Pineda <vgutierrez@invias.gov.co>
CC: intcordilleraoccidental@gmail.com
Asunto: RE: Solicitud desembolso anticipo del Contrato de Interventoria No. 4312-2024

Cordial Saludo

Mediante el presente se remite información de Solicitud desembolso anticipo del Contrato de Interventoria No. 4312-2024 **"Interventoría Técnica, Administrativa, Financiera, Jurídica y Ambiental para el mejoramiento, mantenimiento, atención de sitios críticos, gestión predial, social y ambiental sostenible del corredor Medellín - Quibdó en los Departamentos del Chocó y Antioquia". Para los fines pertinentes.**

Cordialmente,

JANNIER SALAS QUEJADA
DIRECTOR TERRITORIAL
Dirección Territorial Chocó
jsalas@invias.gov.co
Carreara 6ta avenida Huapagando # 38-51
www.invias.gov.co

De: CONSORCIO CORDILLERA OCCIDENTAL <intcordilleraoccidental@gmail.com>
Enviado el: lunes, 16 de diciembre de 2024 12:01 p. m.
Para: Jannier Salas Quejada <JSALAS@invias.gov.co>
CC: Victor Andres Gutierrez Pineda <vgutierrez@invias.gov.co>
Asunto: Solicitud desembolso anticipo del Contrato de Interventoria No. 4312-2024

Bogotá D.C., 16 de diciembre de 2024

Ingeniero
GUSTAVO ADOLFO BASTIDAS GODOY
Subdirección de Modernización de Carreteras Nacionales
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS
Calle 25G No. 73B – 90 Complejo Empresarial Central Point
Bogotá D.C.

REFERENCIA: CONTRATO No. 4312-2024 **"Interventoría Técnica, Administrativa, Financiera, Jurídica y Ambiental para el mejoramiento, mantenimiento, atención de sitios críticos, gestión predial, social y ambiental sostenible del corredor Medellín - Quibdó en los Departamentos del Chocó y Antioquia".**

ASUNTO: Solicitud desembolso anticipo del contrato de la referencia.

Cordialmente,

ENRIQUE HERNANDO PRIETO ACEVEDO
Representante Legal

Este correo electrónico fue revisado en busca de virus y contenido malicioso con la ayuda de Outlook Protección de Microsoft para el INVÍAS

Exención de responsabilidad: El contenido y anexos de este mensaje son propiedad del INVÍAS únicamente para uso del destinatario ya que puede contener información reservada o clasificada que no es de carácter público. Si usted no es el destinatario se informa que cualquier uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación está prohibido. La revisión, retransmisión, diseminación o uso del mismo, así como cualquier acción que se tome respecto a la información contenida, por personas o entidades diferentes al propósito original de la misma es ilegal. Si usted es el destinatario le solicitamos dar un manejo adecuado a la información. Cualquier mensaje electrónico es susceptible de alteración; de presentarse alguna anomalía favor informarlo a atencionciudadano@invias.gov.co

	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS CONTROL FINANCIERO Y CONTABLE **AUTORIZACION DE PAGO**	CÓDIGO	AFINCO-FR-14		
		VERSIÓN	1		
		PÁGINA	1	DE	1

EL SUSCRITO

De acuerdo con la facultad otorgada mediante la Resolución No. 1642 de 15 de mayo de 2024, y la resolución 1691 del 18 de mayo de 2024.

AUTORIZA EL PAGO A FAVOR DE

Beneficiario: CONSORCIO CORDILLERA OCCIDENTAL

NIT: 901.885.474-3

Valor: CUATROCIENTOS OCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTITRÉS PESOS M/Cte. ($ 408.742.323,00)

Por concepto de Pago Anticipado () Anticipo (**X**) Otros () N/A

Correspondiente al **Contrato de Interventoria No. 4312 de 2024**, cuyo objeto es "**INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO, ATENCIÓN DE SITIOS CRÍTICOS, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DEL CORREDOR MEDELLÍN - QUIBDÓ EN LOS DEPARTAMENTOS DEL CHOCÓ Y ANTIOQUIA".** Lo anterior conforme a la Solicitud del CONSORCIO CORDILLERA OCCIDENTAL mediante comunicado CCO_4312.24-2024.E039 de 16/12/24 y a lo estableció en la *"CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: ANTICIPO*" del Contrato No. 4312 de 2024.

Con cargo al registro presupuestal número **1129124** de **2024-11-14**

Para proceder con el presente pago, certifico que el contratista cumple con lo estipulado contractualmente y las normas vigentes relacionadas con el perfeccionamiento y legalización del contrato.

FIRMA: Firmado digitalmente por GUSTAVO ADOLFO BASTIDAS GODOY

Nombre: **GUSTAVO ADOLFO BASTIDAS GODOY**
ORDENADOR DEL PAGO

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS CONTROL FINANCIERO Y CONTABLE **AFECTACION PRESUPUESTAL DE OBLIGACIONES**	CÓDIGO	AFINCO-FR-12	
		VERSIÓN	1	
		PÁGINA	1 DE 1	

CONTRATO N°: 4312 DE 2024

			TIPO PAGO:		NUMERO DE ACTA O CUENTA DE COBRO	PERIODO
ANTICIPO	X	20%	ACTA DE OBRA			
PAGO ANTICIPADO			ACTA DE INTERVENTORIA			
			ACTA DE AJUSTE			
DESEMBOLSO			PRESTACION DE SERVICIOS			
			OTRO (CONSULTORÍA)			

CUAL? __CONSULTORÍA_____

RECURSO PRESUPUESTAL: Registre el No. de Recurso Presupuestal que financia el proyecto.
(Consulte la información en el Registro Presupuestal del Contrato)

No. COMPROMISO	1129124	RUBRO No.	C-2401-0600-72-51102D-2401029-02	RECURSO No.	11	VALOR AFECTADO	$ 408.742.323,00
No. COMPROMISO		RUBRO No.		RECURSO No.		VALOR AFECTADO	
						TOTAL ACTA	$ 408.742.323,00

SUPERVISIÓN CONTRATO INTERVENTORÍA
Nombre: Ing. JANNIER SALAS QUEJADA

Al contestar cite este radicado: 2024S-VBOG-087396
Fecha: 2024-11-21 19:11:36

SEÑOR(A):
CONSORCIO CORDILLERA OCCIDENTAL
ENRIQUE HERNANDO PRIETO ACEVEDO / REPRESENTANTE LEGAL

Dirección: CR 102 # 154 - 30 TO 2
intcordilleraoccidental@gmail.com
, BOGOTA

ASUNTO: Orden de Inicio Contrato de Interventoria No. 4312 de 2024. INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO, ATENCIÓN DE SITIOS CRÍTICOS, GESTION PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DEL COR

Respetado Ingeniero Prieto,

Teniendo en cuenta que se han cumplido los requisitos previos para la ejecución del Contrato de Interventoría No. 4312 de 2024 que tiene por objeto: *"INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO, ATENCIÓN DE SITIOS CRÍTICOS, GESTION PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DEL CORREDOR MEDELLIN-QUIBDÓ EN LOS DEPARTAMENTOS DEL CHOCÓ Y ANTIOQUIA"* comedidamente le informo que a partir de la fecha, se imparte la Orden de Inicio de ejecución del citado contrato.

El contrato cuenta con el **Registro Presupuestal No. 1129124 de fecha 14 de noviembre de 2024**, **Compromiso de Vigencia Futura 424 de fecha 14 de noviembre de 2024** y **Acta de Aprobación de Garantías exigidas de fecha 20 de noviembre de 2024** y publicadas en la plataforma Sistema electrónico de contratación pública SECOP II.

Para el control y vigilancia del contrato, el INVÍAS designó como supervisor del contrato a la **Dirección Territorial Choco**, mediante **Resolución No. 5458 19 de noviembre de 2024**, con quien debe coordinar todo lo relacionado con el desarrollo del objeto contractual. A continuación, relacionamos los datos de contacto:

Datos de contacto.

Dirección Territorial Choco

Dirección: Carrera 6 Barrio Huapango

Tel. (604) 6711189

Quibdó - Choco

El INVIAS designó al Ingeniero VICTOR ANDRES GUTIERREZ PINEDA como Apoyo a la Supervisión del Proyecto.

Datos de contacto.

Dirección: Calle 25G # 73B – 90, Piso 8, Centro Empresarial Central Point, Bogotá D.C.

Teléfono fijo/celular: (601) 3770600

Correo electrónico: vgutierrez@invias.gov.co

Por lo anterior, se solicita coordinar con el Contratista el procedimiento establecido en el Manual de Interventoría instructivo MEPI-MN1-IN-1 PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS DE OBRA E INTERVENTORÍA cumpliendo con los plazos establecidos en el mismo.

Cordialmente,

KAROL ROCA PACHECO
SUBDIRECTOR MODERNIZACION CARRETERAS NACIONALES

Proyectado por: VICTOR ANDRES GUTIERREZ PINEDA
Revisado por: MARIA FERNANDA CARRASCAL SANCHEZ
Aprobado por:

Copia Interna a: JANNIER SALAS QUEJADA (1000011), JANNIER SALAS QUEJADA (1000011)
Copia Externa a: CONSORCIO CONEXIÓN MEDELLÍN - QUIBDÓ ()

	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS CONTROL FINANCIERO Y CONTABLE **IDENTIFICACION DE EJECUCION CONTRACTUAL**	CÓDIGO	AFINCO-FR-13		
		VERSIÓN	1		
		PÁGINA	1	DE	1

Contrato N° **4312 DE 2024** Contratista CONSORCIO CORDILLERA OCCIDENTAL

Objeto del Contrato **INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO, ATENCIÓN DE SITIOS CRÍTICOS, GESTION PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DEL CORREDOR MEDELLIN - QUIBDÓ EN LOS DEPARTAMENTOS DEL CHOCÓ Y ANTIOQUIA.**

Acta No.: **Anticipo** Valor basico **$ 408,742,323.00** Período

Valor Incluido Iva $ **Por corresponder al giro de anticipo no se incluye IVA**

VALOR DISCRIMINADO POR VIAS Y TIPO DE OBRAS:

Item	Ruta (codigo vía)	Denominación (Carretera - Puente-Tunel)	Valor sin IVA (Mejoramiento y Mantenimiento) (Anticipo 50%)	Valor sin IVA Estudios diseños	Valor incluido IVA (Mantenimiento y/o Conservación)	Subtotal
1	6002	Quibdó - La Mansa				$ -
2	6003	La Mansa - Te de Amagá - Primavera del K07+247 - K07+340				$ -
3						$ -
4						
8						
		TOTALES	$ -	$ -	$ -	$ -

VALOR DISCRIMINADO POR DEPARTAMENTOS Y MUNICIPIOS

NIT	DEPARTAMENTO 1	CHOCÓ	VALOR CON IVA	VALOR SIN IVA
891.680.011-0	MUNICIPIO 1	QUIBDÓ		$ 7,766,104.14
891.680.061-9	MUNICIPIO 2	CARMEN DE ATRATO		$ 397,297,537.96
				$ -
	TOTAL DEPARTAMENTO 1		**$ -**	**$ 405,063,642.10**

NIT	DEPARTAMENTO 2	ANTIOQUIA	VALOR CON IVA	VALOR SIN IVA
890.980.330-9	MUNICIPIO 1	CUIDAD BOLIVAR		$ 3,678,680.91
	MUNICIPIO 2			$ -
	TOTAL DEPARTAMENTO 2		**$ -**	**$ 3,678,680.91**

NIT	DEPARTAMENTO 3		VALOR CON IVA	VALOR SIN IVA
	MUNICIPIO 1			
	TOTAL DEPARTAMENTO 3		**$ -**	**$ -**

NIT	DEPARTAMENTO 4		VALOR CON IVA	VALOR SIN IVA
	MUNICIPIO 1			
	TOTAL DEPARTAMENTO 4		**$ -**	**$ -**

NIT	DEPARTAMENTO 5		VALOR CON IVA	VALOR SIN IVA
	MUNICIPIO 1			
	TOTAL DEPARTAMENTO 5		**$ -**	**$ -**

NIT	DEPARTAMENTO 6		VALOR CON IVA	VALOR SIN IVA
	MUNICIPIO 1			
	TOTAL DEPARTAMENTO 6		**$ -**	**$ -**

$ - $ 408,742,323.01

ENRIQUE HERNANDO PRIETO ACEVEDO
Representante Legal
Contratista: CONSORCIO CORDILLERA OCCIDENTAL
Matrícula No. 01191-0073 CPITVC

ING. JANNIER SALAS QUEJADA
Supervisor de Contrato de Interventoría
Matrícula No. 05202181087 ANT

	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA PLAN DE INVERSIÓN DEL ANTICIPO CONTRATO DE INTERVENTORÍA	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-3-FR-1
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	

FECHA 13/10/2024

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCIÓN MODERNIZACIÓN DE CARRETERAS NACIONALES **DIRECCIÓN TERRITORIAL:** CHOCÓ

DATOS GENERALES

PLAN DE INVERSIÓN DEL ANTICIPO No. 1
(Indicar en forma consecutiva el número de la versión siendo el plan Inicial el número 1)

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 4312 DE 2024 (Indicar número y año) **INTERVENTOR:** CONSORCIO CORDILLERA OCCIDENTAL

OBJETO DEL CONTRATO:
INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO, ATENCIÓN DE SITIOS CRÍTICOS, GESTION PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DEL CORREDOR MEDELLIN - QUIBDÓ EN LOS DEPARTAMENTOS DEL CHOCÓ Y ANTIOQUIA.

SUPERVISOR DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA: JANNIER SALAS QUEJADA

JUSTIFICACIÓN:
Plan de inversión de anticipo inicial

(Indicar la justificación cuando se trate de modificación del plan de inversión del anticipo)

DETALLE DEL PLAN DE INVERSIÓN DE ANTICIPO

ÍTEM No.	DESCRIPCIÓN DEL ÍTEM	VR. MES 1	VR. MES 2	VR. MES 3	VR. MES 4	VALOR PROGRAMA APROBADO (A)	%
1	Costos de Personal	$ 158,702,920.00	$ 36,539,403.00			$ 195,242,323.00	47.77%
2	Honorarios de Especialistas	$ 88,500,000.00				$ 88,500,000.00	21.65%
3	Equipos de Laboratorio	$ 20,000,000.00				$ 20,000,000.00	4.89%
4	Equipos de Topografía y Dron	$ 35,000,000.00				$ 35,000,000.00	8.56%
5	Arrendamiento y dotación de oficina	$ 40,000,000.00				$ 40,000,000.00	9.79%
6	Servicio de Transporte	$ 30,000,000.00				$ 30,000,000.00	7.34%
TOTAL		**$ 372,202,920.00**	**$ 36,539,403.00**	**$ -**	**$ -**	**$ 408,742,323.00**	**100.00%**

NOTAS:

1. El Plan de Inversión Inicial del Anticipo se elabora teniendo en cuenta el valor total otorgado por este concepto. Los porcentajes se toman sobre el 100% del valor otorgado como anticipo. El Plan de Inversión debe ser actualizado de acuerdo con el valor girado al Interventor.

2. El anticipo se debe utilizar exclusivamente para el proyecto en equipos de medición, ensayos de laboratorio y de topografía, repuestos para estos, dotación de oficina, arrendamientos, insumos y suministros, ensayos de laboratorio, honorarios y nómina. **No aplica para compra ni alquiler de vehículos.**

3. Sólo se permite hasta el quince por ciento (15%) del valor del anticipo para compra de equipo. En el evento en que el interventor solicite y justifique un mayor porcentaje, el Supervisor del contrato de interventoría debe analizar la solicitud y presentar su concepto. La aprobación definitiva del posible mayor porcentaje de anticipo se realiza por medio de resolución motivada, suscrita por el Director General para el contrato de interventoría específico.

4. El Interventor debe programar mes a mes la inversión del anticipo teniendo en cuenta el plazo acordado con el Supervisor del Contrato de Interventoría para su inversión.

Firma:
Nombre: ENRIQUE HERNANDO PRIETO ACEVEDO
Representante Legal o su Apoderado
Interventor
Matrícula Profesional No.: 01191-0073 CPITVC

Firma:
Nombre: JANNIER SALAS QUEJADA
Supervisor del contrato de Interventoría
Matrícula Profesional No.: 05202181087 ANT

Original: Archivo de Gestión del INVIAS.
Copias: Unidad Ejecutora, Interventor y Dirección Territorial.

Bogotá D.C.,16 de diciembre de 2024

INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS
-INVIAS-
NIT: N° 800.215.807 - 2

DEBE A:

CONSORCIO CORDILLERA OCCIDENTAL
NIT: N° 901.885.474-3

LA SUMA DE: ($ 408.742.323,00)

POR CONCEPTO DE:

Anticipo de acuerdo con la cláusula décima primera, por un valor de cero por ciento (0%) hasta el veinte por ciento (20%) del valor básico, con relación a la ejecución del Contrato No. **4312 de 2024,** cuyo objeto son los **"Interventoría Técnica, Administrativa, Financiera, Jurídica y Ambiental para el mejoramiento, mantenimiento, atención de sitios críticos, gestión predial, social y ambiental sostenible del corredor Medellín - Quibdó en los Departamentos del Chocó y Antioquia.".**

SON: CUATROCIENTOS OCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTITRÉS PESOS M/Cte

ENRIQUE HERNANDO PRIETO ACEVEDO
Representante Legal
CONSORCIO CORDILLERA OCCIDENTAL

C E R T I F I C A D O

Mediante la presente CERTIFICAMOS que **CONSORCIO CORDILLERA OCCIDENTAL** identificado con NT 901885474-3 es cuenta habiente desde el día 13 de diciembre de 2024, con la cuenta de ahorros No. 510848088 la cual se encuentra activ

Por lo anterior podemos afirmar que la mejor carta de presentación de que **CONSORCIO CORDILLERA OCCIDENTAL** es ser un "Cliente activo del Banco de Occidente". Adicionalmente confirmamos que:

1. La cuenta genera rendimientos financieros
2. El manejo de la cuenta es para los recursos de anticipo del contrato No. 4312-2024 cuyo objeto es: INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO, ATENCIÓN DE SITIOS CRÍTICOS, GESTION PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DEL CORREDOR MEDELLIN - QUIBDÓ EN LOS DEPARTAMENTOS DEL CHOCÓ Y ANTIOQUIA.
3. El manejo de la cuenta es conjunta entre los señores: Enrique Hernando Prieto Acevedo, identificado con CC No. 6.769.200, quien actúa como Representante Legal del consorcio, y JANNIER SALAS QUEJADA, identificado con CC No. 8.439.515, quien actúa como Supervisor del contrato de interventoría.

Expedimos esta certificación a nombre **CONSORCIO CORDILLERA OCCIDENTAL** hoy 13 de diciembre 2024.

SANDRA ESPERANZA CASAS CASTELLANOS
Gerente de Relación
Banca Empresas

BANCO DE OCCIDENTE S.A.
VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 5458 **DE** 19 de Noviembre de 2024

"Por medio de la cual se designa al Director Territorial Choco o quien haga sus veces, como Supervisor del ***Contrato de Interventoría No. 4312 de 2024****, cuyo objeto es: INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO, ATENCIÓN DE SITIOS CRÍTICOS, GESTION PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DEL CORREDOR MEDELLIN - QUIBDÓ EN LOS DEPARTAMENTOS DEL CHOCÓ Y ANTIOQUIA".*

LA SUSCRITA DIRECTORA DE EJECUCIÓN Y OPERACIÓN

En virtud del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, las facultades legales, en especial las conferidas en el parágrafo del artículo 1° de la Resolución No. 2418 del 14 de julio de 2022, *"Por la cual se modifica el artículo tercero de la Resolución No. 3309 de 29 de octubre de 2021 y Resolución No. 3343 de 2 de noviembre de 2021"*

CONSIDERANDO:

Que el artículo 4º de la Ley 80 de 1993, establece los derechos y deberes de las entidades estatales para la consecución de sus fines.

Que el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, dispone los medios que puedan utilizar las entidades estatales para el cumplimiento del objeto contractual, destacando que las mismas *"tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y la vigilancia de la ejecución del contrato".*

Que el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, establece del principio de responsabilidad, que *"los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato".*

Que el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, dispone que *"las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un Supervisor o un Interventor, según corresponda"*.

Que en el mismo orden el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, indica *"La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista. (…) Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente."*

Que el numeral 2.2. "TIPOS DE SUPERVISION" del numeral 2 "SUPERVISORES" del Manual de Interventoría y Supervisión de Obra Pública del Instituto Nacional de Vías -INVIAS, adoptado mediante Resolución No. 970 del 02 de abril de 2024, establece que todo contrato de interventoría, convenios y contratos de obra que no requieren interventoría que celebre el INVIAS contará con un supervisor quien deberá ser funcionario. La designación del supervisor se efectuará por el competente mediante comunicación de conformidad con los numerales 5.1 y 5.2 del manual de contratación (numeral 2.1.1 ibidem).

Que el Instituto Nacional de Vías suscribió el **Contrato de Interventoría No. 4312 de 2024**, cuyo objeto consiste en *"INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO, ATENCIÓN DE SITIOS CRÍTICOS, GESTION PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DEL CORREDOR MEDELLIN - QUIBDÓ EN LOS DEPARTAMENTOS DEL CHOCÓ Y ANTIOQUIA"* que se encuentra a cargo de la Subdirección de Modernización de Carreteras Nacionales.

Que, en la cláusula décima novena del contrato de Interventoría en mención, se estableció que la vigilancia será realizada por el funcionario competente de conformidad con la resolución de delegación de funciones vigente del INSTITUTO o por el funcionario designado por éste, quien ejercerá las funciones de supervisión del contrato.

"Por medio de la cual se designa al Director Territorial Choco o quien haga sus veces, como Supervisor del Contrato de Interventoría No. 4312 de 2024, cuyo objeto es: INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO, ATENCIÓN DE SITIOS CRÍTICOS, GESTION PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DEL CORREDOR MEDELLIN - QUIBDÓ EN LOS DEPARTAMENTOS DEL CHOCÓ Y ANTIOQUIA".

Que el parágrafo del artículo 1° de la Resolución No. 2418 del 14 de julio de 2022, *"Por la cual se modifica el artículo tercero de la Resolución No. 3309 de 29 de Octubre de 2021 y Resolución No. 3343 de 2 de noviembre de 2021"* expedida por el INVIAS, delega en los titulares de las Direcciones Técnica y de Estructuración, de ejecución y operación, Jurídica, Jefes de Oficinas Asesoras y de la Secretaría General, la designación de supervisores y gestores de los contratos, convenios, contratos interadministrativos y en general cualquier acuerdo de voluntades en el que sea parte el Instituto que impliquen o no el desembolso o traslado de recursos, funcionalmente a cargo de sus respectivas dependencias.

Que por lo anterior, y atendiendo los principios de la función administrativa en el artículo 209 de la Constitución Política, los previstos en la Ley 489 de 1998, en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 y los establecidos en los Artículos 23,24 y 25 de la ley 80 de 1993 y de las normas que las modifiquen, complementen o sustituyan, es necesario designar supervisor del contrato de interventoría en cita, para que ejerza las funciones como tal, de acuerdo a lo previsto en la reglamentación del Instituto, señaladas en las normas y demás actos administrativos relacionados.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar al Director Territorial Choco o a quien haga sus veces, *como Supervisor del Contrato de Interventoría No. 4312 de 2024, cuyo objeto es: INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO, ATENCIÓN DE SITIOS CRÍTICOS, GESTION PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DEL CORREDOR MEDELLIN - QUIBDÓ EN LOS DEPARTAMENTOS DEL CHOCÓ Y ANTIOQUIA".*

ARTÍCULO SEGUNDO: Las actividades de supervisión se adelantarán de conformidad con los principios de la función administrativa en el artículo 209 de la Constitución Política, los previstos en la Ley 489 de 1998, en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 y los establecidos en los Artículos 23,24 y 25 de la ley 80 de 1993 y de las normas que las modifiquen, complementen o sustituyan, el Manual de Contratación del INVIAS adoptado mediante Resolución No. 3990 del 02 de noviembre de 2023, el capítulo segundo del Manual de Interventoría y Supervisión de Obra Pública del Instituto Nacional de Vías -INVIAS, adoptado mediante Resolución No. 970 del 02 de abril de 2024 y las normas civiles, comerciales y demás que rigen la materia.

ARTÍCULO TERCERO: Si el funcionario designado considera que existe alguna causal de inhabilidad, incompatibilidad, incapacidad y/o conflicto de interés que impida el normal desarrollo de la presente designación, deberá manifestarlo por escrito a través de medios, dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su comunicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Bogotá, D.C a los 19 días del mes de Noviembre de 2024

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

.

Firmado digitalmente por MEDINA PABUENCE ELIANA CONSTANZA
Versión de Adobe Acrobat: 2024.004.20272

ELIANA CONSTANZA MEDINA PABUENCE
DIRECTORA DE EJECUCIÓN Y OPERACIÓN

Proyectó: Alejandra Sofia Suarez Pineda – Abogada, SMCN, DEO
Revisó: Maria Fernanda Carrascal Sánchez – Abogada, SMCN, DEO
Vo.Bo: Karol Roca Pacheco – Subdirectora de Modernización de Carreteras Nacionales, DEO
Revisó: Federico Donado Leiva – Abogado DEO
Aprobó: Helen Ricardo Ibarra- Abogada DEO

MEMORANDO INDIVIDUAL

N° Radicado: 2024I-VBOG-098797
Fecha: 2024-12-19 13:00:32

PARA: CARLOS FERNEY JARAMILLO MARIN
1140201 GRUPO PRESUPUESTO E INGRESOS

DE: GUSTAVO ADOLFO BASTIDAS GODOY
1120101 GRUPO SUR OCCIDENTE

Asunto: Solicitud de inscripcion cuenta bancaria para desembolso de anticipo contrato No. 4312-2024

Cordial saludo Respetado Carlos Ferney Jaramillo,

Considerando que para el contrato No. 4312 de 2024, cuyo objeto INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO, ATENCIÓN DE SITIOS CRÍTICOS, GESTION PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DEL CORREDOR MEDELLIN - QUIBDÓ EN LOS DEPARTAMENTOS DEL CHOCÓ Y ANTIOQUIA. se contempla el otorgamiento de hasta un 20% del valor básico del contrato en anticipo según lo estableció en la "CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: ANTICIPO" del Contrato No. 4312 de 2024:

> *"(…)* ***CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: ANTICIPO. - Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato, EL INSTITUTO podrá entregar un anticipo de desde el cero por ciento (0%) hasta el veinte por ciento (20%) del valor básico del contrato****, el cual se tramitará previa solicitud del INTERVENTOR y aceptación de las condiciones del Instituto para su entrega, para lo cual, el Ordenador del pago debe autorizar el mismo en el formato establecido para tales efectos, que se radicará por EL INTERVENTOR para el trámite con sus respectivos anexos. En todo caso el anticipo estará sujeto a la disponibilidad de cupo en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC). (…)" (Subrayado y negrita fuera de texto original)*

Asi la cosas, y conforma a la Solcicitud del **CONSOCIO CORDILLERA OCCIDENTAL** mediante comunicado CCO_4312.24-2024.E039 de 16/12/24 con asunto *"Solicitud desembolso anticipo del contrato de la referencia"* y el cual sumnistra la informacion mencionada, de la manera más atenta y respetuosa, me permito remitir adjunta la certificación bancaria de BANCO DE OCCIDENTE para que se realice desde su dependencia la inscripción en el SIIF NACION de la cuenta de AHORROS NO. 510848088, con el fin de que una vez inscrita se adelante el trámite de desembolso de anticipo.

Sin otro particular,

Atentamente,

GUSTAVO ADOLFO BASTIDAS GODOY
GERENTE GRUPO SUR OCCIDENTE

Proyectado por: JUAN JOSE SANCHEZ CARDONA
Revisado por: VICTOR ANDRES GUTIERREZ PINEDA
Aprobado por:

Copia Interna a: JANNIER SALAS QUEJADA (1000011)

I. OBJETIVO

Establecer el procedimiento a seguir para el trámite, manejo, control, seguimiento y amortización del anticipo otorgado al contrato de interventoría, relacionados con el diligenciamiento de los siguientes formatos:

MEPI-MN1-IN-3-FR-1: Plan de Inversión del Anticipo Contrato de Interventoría.
MEPI-MN1-IN-3-FR-2: Informe de Inversión y Buen Manejo del Anticipo Contrato de Interventoría.

II. ALCANCE

El presente instructivo determina las actividades para el trámite, manejo, control, seguimiento del anticipo, desde su desembolso por parte de la Entidad hasta su amortización.

III. GENERALIDADES

1. La información solicitada en los formatos que hacen parte del presente instructivo debe ser diligenciada en su totalidad por el Interventor. Cuando la información no aplique se indica con N/A.

2. Las notas contenidas en los formatos del presente instructivo deben ser tenidas en cuenta para todos los efectos contractuales correspondientes.

3. El Interventor asume plena responsabilidad por la veracidad de la información y los valores registrados en los formatos descritos, así como, por las operaciones aritméticas contenidas en los mismos.

4. Corresponde al Interventor solicitar el desembolso del anticipo por parte del Instituto y la presentación de los documentos soporte. El Instituto Nacional de Vías desembolsa el anticipo de acuerdo con la Disponibilidad del PAC y según lo establezca el Pliego de Condiciones.

5. El Interventor elabora el plan de inversión del anticipo contrato de interventoría (Formato MEPI-MN1-IN-3-FR-1) y lo debe presentar para revisión y aprobación del Supervisor del contrato de interventoría. El original del plan de inversión del anticipo debe ser remitido a la Unidad Ejecutora para el trámite de autorización del desembolso del anticipo. Una vez tramitado el anticipo este documento debe ser remitido al archivo de gestión del contrato.

6. Para la conformación y entrega del expediente contractual, el Interventor debe ceñirse a los lineamientos que determine la Entidad a través de las dependencias competentes encargadas de administrar y custodiar los expedientes contractuales, en coordinación con la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – OTIC."

7. La iniciación de labores o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales, no está supeditada en ningún caso al giro del anticipo por parte del Instituto Nacional de Vías.

8. Los dineros provenientes del anticipo sólo podrán ser invertidos de acuerdo con el Plan de inversión del anticipo debidamente aprobado por el Supervisor del contrato de interventoría y estos no podrán destinarse a fines distintos a los relacionados con la ejecución y cumplimiento del contrato.

 Tienen la condición de fondos públicos hasta el momento en que sean amortizados mediante la facturación de las actividades ejecutadas; su mal manejo, el cambio de destinación o su indebida apropiación darán lugar a las responsabilidades penales, civiles, disciplinarias y fiscales correspondientes.

9. El manejo del anticipo se hará de conformidad con lo previsto en la normatividad vigente y el respectivo pliego de condiciones. Los costos financieros y tributarios que genere el anticipo en las cuentas bancarias deben ser incluidos por el Interventor en su factor multiplicador.

10. El Interventor y el Supervisor del contrato de interventoría deben aperturar una cuenta bancaria conjunta que genere rendimientos a nombre del contrato para manejar los fondos del anticipo, de tal forma que los recursos que se giren con cargo a ella necesiten para ser pagados las firmas del representante legal de la Interventoría y del Supervisor del contrato de interventoría. Dicha cuenta debe ser vigilada por el Supervisor del contrato de interventoría.

11. **Rendimientos Financieros.** Los rendimientos financieros que genere el anticipo entregado por el Instituto al Interventor, deben ser reintegrados por este mensualmente a la Tesorería del Instituto cuando se trate de recursos propios o a la Dirección del Tesoro Público cuando se trate de recursos nación, en la forma prevista por el artículo 33 del Decreto 4730 de 2005 y el Decreto 1853 de 2015 o las normas que los modifiquen o sustituyan y deben ser consignados en la cuenta que para el efecto indique la Subdirección Financiera. Cuando se trate de recursos nación el reintegro puede hacerse mediante consignación y/o transferencia vía SEBRA (Servicios Electrónicos del Banco de la República).

 Es responsabilidad del Supervisor del contrato de interventoría verificar el cumplimiento de la obligación a cargo del Interventor de remitir mensualmente copia de la consignación o transacción a la Subdirección Financiera y a la Unidad ejecutora **indicando con precisión que se trata de recursos por concepto de rendimientos financieros del anticipo otorgado, el número, año del contrato y el nombre del Interventor**.

12. El Interventor debe solicitar al banco la respectiva certificación de apertura de la cuenta en la que conste que es para el manejo conjunto del anticipo del contrato y especificando que para los giros electrónicos o con cheque con cargo al anticipo requiere de las autorizaciones ó firmas conjuntas. Debe indicarse número del contrato, objeto, NIT del Interventor, nombre del Interventor y de su representante y el nombre del Supervisor del contrato de interventoría. Además, debe indicarse que dicha cuenta genera rendimientos. Esta certificación debe ser remitida a la Unidad Ejecutora y sirve como soporte para el giro del anticipo.

13. Invertida la totalidad del anticipo o terminado el contrato, el Interventor y el Supervisor del contrato de interventoría deben cancelar la cuenta bancaria anulando los cheques sobrantes y harán el reintegro al Instituto del saldo si lo hay, en la cuenta que indique la Subdirección Financiera. Copia de la consignación debe ser remitida a la Subdirección Financiera y a la Unidad Ejecutora indicando con precisión los valores correspondientes a rendimientos y a saldo de capital, el número, año del contrato y el nombre del

Interventor. Es responsabilidad del Supervisor del contrato de interventoría verificar el cumplimiento de esta obligación.

14. Cumplidos los requisitos anteriores, el Gestor Técnico de Proyecto en sede central del INVIAS o el Supervisor del Contrato de Interventoría en el caso de las Direcciones Territoriales debe diligenciar el formato AFINCO-FR-14 de autorización del pago, el cual debe ser suscrito por el ordenador del pago. Este documento debe ser radicado de manera oportuna por el Interventor en la ventanilla de radicación de cuentas del Instituto, junto con la documentación requerida en la Resolución o acto administrativo que se encuentre vigente al momento de radicación de la cuenta de anticipo. A título enunciativo se mencionan los siguientes:

 - Original de la Autorización de Pago (Formato AFINCO-FR-14).
 - Copia del contrato.
 - Copia del registro presupuestal.
 - Copia del documento de aprobación de la garantía.
 - Original de la Afectación Presupuestal de Obligaciones (Formato AFINCO-FR-12).
 - Original de la Identificación de Ejecución Contractual (Formato AFINCO-FR-13).
 - RUT.
 - Copia del documento con el radicado correspondiente debe ser entregada al Gestor Técnico de Proyecto en sede central del INVIAS o al Supervisor del Contrato de Interventoría en el caso de las Direcciones Territoriales.

15. El anticipo debe ser amortizado mediante deducciones de las actas de costos de interventoría. La cuota de amortización se determina multiplicando el valor de la respectiva acta por la relación que exista entre el saldo del anticipo y el saldo del contrato. No obstante, la amortización total debe realizarse un (1) mes antes del vencimiento del plazo contractual (siempre y cuando el plazo inicial del contrato supere los seis (6) meses), situación que debe ser controlada por el Supervisor del contrato de interventoría. Sin embargo, el Interventor podrá amortizar un porcentaje mayor al acordado.

 La amortización del anticipo se refleja en las actas de costos y se efectúa a través de la facturación correspondiente, de acuerdo con lo establecido en el contrato.

16. El Interventor debe solicitar periódicamente al Gestor Técnico de Proyecto en sede central del INVIAS o al Supervisor del Contrato de Interventoría en el caso de las Direcciones Territoriales el reporte de pagos obtenido del Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF NACION) del contrato de interventoría, con el fin de verificar los pagos efectuados contra el registro presupuestal del contrato y su correspondiente amortización del anticipo.

17. Cuando el movimiento de recursos del anticipo se realice mediante giro de cheques, estos deben ir firmados por el Interventor y el Supervisor del contrato de interventoría y cruzados a nombre del primer beneficiario. En el evento en que se realice mediante manejo electrónico, se requiere de las autorizaciones o firmas conjuntas.

18. Con cargo a esta cuenta no se autorizan traslados de recursos a otra cuenta, persona o entidad (notas débito) ni ingresos por ningún concepto (notas crédito), que no sean inherentes a la inversión del anticipo.

19. El Interventor debe presentar en sus Informes mensuales los extractos, informes financieros de manejo de anticipo y rendimientos, soportes de transferencias, comprobantes de operación de traslados de fondos de rendimientos financieros y notificación de aplicación del pago expedidos por la Subdirección Financiera, así como todos los documentos que correspondan al manejo de los recursos del anticipo.

IV. PLAN DE INVERSIÓN DEL ANTICIPO CONTRATO DE INTERVENTORÍA FORMATO MEPI-MN1-IN-3-FR-1

1. El Interventor debe elaborar el plan de inversión del anticipo acorde con el plan de cargas de trabajo que le permita mantener un flujo de caja adecuado para el cumplimiento del objeto contractual, el cual debe ser aprobado por el Supervisor del contrato de interventoría.

2. Se indica en los datos generales, si el plan corresponde a un plan de inversión inicial del anticipo u obedece a una modificación del mismo, llevando en este último caso una numeración consecutiva.

3. El anticipo se debe utilizar exclusivamente para el proyecto en equipos de medición, ensayos de laboratorio y de topografía, repuestos para estos, dotación de oficina, arrendamientos, insumos y suministros, ensayos de laboratorio, honorarios y nómina. No aplica para compra ni alquiler de vehículos.

4. El plan de inversión del anticipo se elabora teniendo en cuenta el valor total otorgado por este concepto.

5. Sólo se permite hasta el quince por ciento (15%) del valor del anticipo para compra de equipo. En el evento en que el Interventor solicite y justifique un mayor porcentaje, el Supervisor del contrato de interventoría debe analizar la solicitud y presentar su concepto. La aprobación definitiva del posible mayor porcentaje de anticipo se realiza por medio de resolución motivada, suscrita por el Director General para el contrato de interventoría específico.

6. El Interventor debe incluir debidamente diligenciado el formato MEPI-MN1-IN-3-FR-1 en el Informe mensual de Interventoría.

V. INFORME DE INVERSIÓN Y BUEN MANEJO DEL ANTICIPO CONTRATO DE INTERVENTORÍA FORMATO MEPI-MN1-IN-3-FR-2

1. El Supervisor del contrato de interventoría debe solicitar al Interventor entregar dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente al desembolso del anticipo y hasta su inversión total, la relación detallada de gastos debidamente soportada y los siguientes documentos debidamente foliados y legajados:

 - Original de extractos bancarios.
 - Original de la certificación bancaria de rendimientos.
 - Conciliación bancaria.
 - Comprobante de egresos.

- Comprobantes de movimiento. (Que contengan el número de la cédula de ciudadanía o NIT del beneficiario y concepto de pagos soportados con facturas, cheques o documentos de egreso que cumplan los requisitos de ley, según el caso, situación que debe ser revisada, verificada y aprobada por el Supervisor del contrato de interventoría).

2. El Interventor debe elaborar el informe mensual de inversión y buen manejo del anticipo, en el que se detallen los movimientos y los saldos generados por el manejo del anticipo.

3. La Interventoría debe mantener actualizado y bajo su custodia los documentos soporte generados por el manejo del anticipo y remitirlos a la Unidad Ejecutora una vez cancelada la cuenta del anticipo.

4. Con base en la información anterior, el Interventor debe diligenciar el formato de Informe de Inversión y buen manejo del anticipo contrato de interventoría (Formato MEPI-MN1-IN-3-FR-2).

5. El informe final de Inversión y buen manejo del anticipo, debe acompañarse adicionalmente de la siguiente documentación:

 - Certificación expedida por parte de la entidad financiera donde conste la cancelación de la cuenta.
 - Certificación bancaria donde conste el valor de los rendimientos financieros durante la vigencia de la cuenta.
 - Certificación bancaria donde conste el saldo de la cuenta de anticipo por concepto distinto a rendimientos financieros, si los hubiere.
 - Constancia de anulación de cheques sobrantes.
 - Constancia de cheques anulados por el Interventor.

6. Cuando se presenten hechos de incumplimiento relacionados con el buen manejo y correcta inversión del anticipo, el Supervisor del Contrato de Interventoría debe diligenciar los formatos ALEDEJ-FR-5 “Lista de chequeo inicio del procedimiento administrativo sancionatorio -P.A.S.-“ y ALEDEJ-FR-6 “Solicitud de inicio de procedimiento administrativo sancionatorio” y entregarlos con sus soportes a la Unidad Ejecutora, con el fin de que la Entidad haga efectiva la garantía del buen manejo y correcta inversión del anticipo, declarando el siniestro del mismo antes de la liquidación del contrato de interventoría e iniciar las demás acciones administrativas y judiciales pertinentes.

7. El Interventor debe incluir debidamente diligenciado el formato MEPI-MN1-IN-3-FR-2 en el Informe mensual de Interventoría.

VI. CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN	FECHA DE MODIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN
1	30 de diciembre de 2016	Alineación con el nuevo modelo Integrado de Gestión, Mapa de procesos, Proceso Gestión de la Infraestructura Vial. Instructivo que reemplaza MSE-IN-01-2 y Formatos que reemplazan MSE-FR-05-2 y MSE-FR-06-2.

1	Enero de 2022	Alineación con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG y ajuste al Decreto 1292 de 2021. Instructivo que reemplaza MINFRA-MN-IN-3 y Formatos que reemplazan MINFRA-MN-IN-3-FR-1 y MINFRA-MN-IN-3-FR-2.

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

INVIAS INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS

RESOLUCIÓN NÚMERO 1642 DE 15 DE MAYO DE 2024

"POR LA CUAL SE DESIGNAN UNOS GERENTES DE GRUPOS INTERNOS DE TRABAJO EN EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVÍAS Y SE MODIFICA UNA RESOLUCIÓN"

LA DIRECTORA GENERAL ENCARGADA DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVÍAS

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo No. 78 de la Ley No. 489 de 1998, el numeral 19, del artículo 7º. del Decreto No. 1292 de 2021, el Decreto No. 142 del 7 de febrero de 2024, y

CONSIDERANDO

Que la Ley 489 de 1998, *"Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones*", establece:

> *"Artículo 115. PLANTA GLOBAL Y GRUPOS INTERNOS DE TRABAJO. El Gobierno Nacional aprobará las plantas de personal de los organismos y entidades de que trata la presente ley de manera global. En todo caso el director del organismo distribuirá los cargos de acuerdo con la estructura, las necesidades de la organización y sus planes y programas.*
>
> *Con el fin de atender las necesidades del servicio y cumplir con eficacia y eficiencia los objetivos, políticas y programas del organismo o entidad, su representante legal podrá crear y organizar, con carácter permanente o transitorio, grupos internos de trabajo.*
>
> *En el acto de creación de tales grupos se determinarán las tareas que deberán cumplir y las consiguientes responsabilidades y las demás normas necesarias para su funcionamiento".*

Que por medio el artículo 3° de la Resolución No. 2002 del 15 de junio de 2023 se designaron los Gerentes de los grupos internos de trabajo de la Subdirección de Modernización de Carreteras Nacionales del INVÍAS, así:

GRUPO	GERENTE	DOCUMENTO
Grupo Norte	LUIS JAIME DÍAZ PÉREZ	1.067.906.543
Grupo Centro	LUIS JAIME DÍAZ PÉREZ	1.067.906.543
Grupo Oriente	FROILÁN MORALES CANTILLO	9.158.674
Grupo Sur Occidente	FROILÁN MORALES CANTILLO	9.158.674

Que mediante Resolución No. 2435 del 18 de julio de 2023, se aceptó la renuncia al funcionario **FROILÁN MORALES CANTILLO**, en el empleo denominado **ASESOR CÓDIGO 1020 GRADO 16** de la Dirección General de la Planta Global del INVÍAS a partir del 20 de julio de 2023, quien fungía como Gerente de los Grupos Oriente y Grupo Sur Occidente de la Subdirección de Modernización de Carreteras Nacionales.

Que mediante memorando interno 2024I-VBOG-020734 del 12 de abril de 2024 la ingeniera Karol Roca Pacheco, Subdirectora de Modernización de Carreteras Nacionales, solicitó:

> *"MODIFICAR el artículo Tercero de la Resolución No. 2002 del 15 de junio de 2023, en el sentido de designar en la Subdirección de Modernización de Carreteras Nacionales del INVIAS, los gerentes de los Grupos Internos de Trabajo, la cual quedará así:*
>
> *"(...) Subdirección de Modernización de Carreteras Nacionales".*

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

INVIAS INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

RESOLUCIÓN NÚMERO

	Grupo	*Gerente o Coordinador*	*Documento*
1	*Grupo Norte*	*LUIS JAIME DIAZ PEREZ*	*1.067.906.543*
2	*Grupo Centro*	*LUIS JAIME DIAZ PEREZ*	*1.067.906.543*
3	*Grupo Oriente*	*JAVIER AUGUSTO CAÑÓN BONILLA*	*7.316.817*
4	*Grupo Sur-Occidente*	*GUSTAVO ADOLFO BASTIDAS GODOY*	*79.955.011*

Que teniendo en cuenta la solicitud elevada por la Subdirección de Modernización de Carreteras Nacionales se procede a designar al funcionario **JAVIER AUGUSTO CAÑÓN BONILLA** identificado con cédula de ciudadanía No. 7.316.817 quien desempeña el empleo denominado **ASESOR, CÓDIGO 1020, GRADO 08**, como gerente del grupo interno de trabajo denominado **GRUPO ORIENTE** adscrito a la **SUBDIRECCIÓN DE MODERNIZACIÓN DE CARRETERAS NACIONALES**.

Que en igual sentido, se procede a designar al funcionario **GUSTAVO ADOLFO BASTIDAS GODOY,** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.955.011, quien desempeña el empleo denominado **ASESOR, CÓDIGO 1020, GRADO 15**, como gerente del grupo interno de trabajo denominado **GRUPO SUR OCCIDENTE** adscrito a la **SUBDIRECCIÓN DE MODERNIZACIÓN DE CARRETERAS NACIONALES**.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Designar al funcionario **JAVIER AUGUSTO CAÑÓN BONILLA,** identificado con cédula de ciudadanía No. 7.316.817, quien desempeña el empleo denominado **ASESOR, CÓDIGO 1020, GRADO 08**, como **GERENTE** del grupo interno de trabajo denominado **GRUPO ORIENTE** adscrito a la **SUBDIRECCIÓN DE MODERNIZACIÓN DE CARRETERAS NACIONALES**.

Artículo 2. Designar al funcionario **GUSTAVO ADOLFO BASTIDAS GODOY,** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.955.011, quien desempeña el empleo denominado **ASESOR, CÓDIGO 1020, GRADO 15**, como **GERENTE** del grupo interno de trabajo denominado **GRUPO SUR OCCIDENTE** adscrito a la **SUBDIRECCIÓN DE MODERNIZACIÓN DE CARRETERAS NACIONALES**.

Artículo 3. Modificar el artículo tercero de la Resolución No. 2002 del 15 de junio de 2023, en el sentido de designar gerentes para los grupos internos de trabajo de la Subdirección de Modernización de Carreteras Nacionales, el cual para todos los efectos quedará así:

"(...)

Subdirección de Modernización de Carreteras Nacionales

GRUPO	*GERENTE*	*DOCUMENTO*
Grupo Norte	*LUIS JAIME DÍAZ PÉREZ*	*1.067.906.543*
Grupo Centro	*LUIS JAIME DÍAZ PÉREZ*	*1.067.906.543*
Grupo Oriente	*JAVIER AUGUSTO CAÑON BONILLA*	*7.316.817*
Grupo Sur Occidente	*GUSTAVO ADOLFO BASTIDAS GODOY*	*79.955.011*

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

INVIAS INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

RESOLUCIÓN NÚMERO

Artículo 4. Las demás disposiciones contenidas en la Resolución No.2002 del 15 de junio de 2023 no modificadas por la presente resolución continúan vigentes.

Artículo 5. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá, D. C. a,los 15 días del mes de mayo de 2024

MARÍA CONSTANZA GARCÍA ALICASTRO
DIRECTORA GENERAL (E)

Aprobó
RUBY AMPARO MALAVER MONTAÑA
Asesora 1020 – 15 Dirección General

Aprobó
MARGARETH SOFÍA SILVA MONTAÑA
Secretaria General

Aprobó
JUAN SEBASTIÁN JIMÉNEZ LEAL
Subdirector de Gestión Humana

Elaboró
LIANA ALEJANDRA MURILLO TORRES
Abogada - SGH

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

INVIAS INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

RESOLUCIÓN NÚMERO1691 DE 18 DE MAYO DE 2024

"POR LA CUAL SE REDISTRIBUYE LA CONFORMACIÓN DE LOS GRUPOS INTERNOS DE TRABAJO DE LA SUBDIRECCIÓN DE MODERNIZACIÓN DE CARRETERAS NACIONALES, SE REASIGNAN UNOS PROYECTOS Y SE MODIFICA UNA RESOLUCIÓN"

LA DIRECTORA GENERAL ENCARGADA DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVÍAS

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo No. 78 de la Ley No. 489 de 1998, el numeral 19, del artículo 7º. del Decreto No. 1292 de 2021, y

CONSIDERANDO

Que la Ley 489 de 1998, *"Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones*", establece:

> *"Artículo 115. PLANTA GLOBAL Y GRUPOS INTERNOS DE TRABAJO. El Gobierno Nacional aprobará las plantas de personal de los organismos y entidades de que trata la presente ley de manera global. En todo caso el director del organismo distribuirá los cargos de acuerdo con la estructura, las necesidades de la organización y sus planes y programas.*
>
> *Con el fin de atender las necesidades del servicio y cumplir con eficacia y eficiencia los objetivos, políticas y programas del organismo o entidad, su representante legal podrá crear y organizar, con carácter permanente o transitorio, grupos internos de trabajo.*
>
> *En el acto de creación de tales grupos se determinarán las tareas que deberán cumplir y las consiguientes responsabilidades y las demás normas necesarias para su funcionamiento".*

Que el Decreto 2489 de 2006, "*Por el cual se establece el sistema de nomenclatura y clasificación de los empleos públicos de las instituciones pertenecientes a la Rama Ejecutiva y demás organismos y entidades públicas del Orden Nacional y se dictan otras disposiciones*", señala:

> "*ARTÍCULO 8. GRUPOS INTERNOS DE TRABAJO. Cuando de conformidad con el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, los organismos y entidades a quienes se aplica el presente decreto creen grupos internos de trabajo, la integración de los mismos no podrá ser inferior a cuatro (4) empleados, destinados a cumplir las funciones que determine el acto de creación, las cuales estarán relacionadas con el área de la cual dependen jerárquicamente".* (Subrayado fuera del texto)

Que mediante Resolución No.1701 del 24 de mayo de 2023 *"se establece la distribución de empleos por dependencia, se conforman los Grupos Internos de Trabajo en el Instituto Nacional de Vías- INVIAS, creados y modificados mediante las Resoluciones 3497 de 2021 y 350 de 2022 y se deroga la Resolución 3940 de 2021".*

Que la citada Resolución No.1701 del 24 de mayo de 2023 se integra del anexo No.2 mediante el cual se realiza la *"conformación de grupos de trabajo de la planta global del INVIAS".*

Que mediante Resolución No. 2002 del 15 de junio de 2023 "*Por medio de la cual se modifican los artículos primero y segundo de la Resolución No. 3497 del 10 de noviembre de 2021; artículo primero de la Resolución No. 376 de 28 de enero de 2022; y artículo primero de la Resolución 546 del 16 de febrero de 2022.",* se reorganizaron los Grupos Internos de Trabajo de la Subdirección de Modernización de Carreteras Nacionales, adscrita a la Dirección de Ejecución y Operación, se cambió la denominación de los mencionados grupos, se asignaron proyectos y redefinieron funciones.

Que mediante memorando interno No. 2024I-VBOG-020734 del 12 de abril de 2024 la ingeniera Karol Roca Pacheco, Subdirectora de Modernización de Carreteras Nacionales, solicitó:

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

INVIAS INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

RESOLUCIÓN NÚMERO

"De igual forma, los contratos y convenios que se encuentren vinculados o asociados a los proyectos asignados a las gerencias de los diferentes Grupos Internos de Trabajo, de la Subdirección de Modernización de Carreteras Nacionales, serán reorganizados con el fin de atender las necesidades del servicio y cumplir con eficacia los objetivos del Instituto Nacional de Vías INVIAS.
(...)
MODIFICAR el artículo Cuarto de la Resolución No. 2002 del 15 de junio de 2023, en el sentido de reorganizar en los Grupos internos de trabajo Norte, Centro, Oriente y Sur Occidente, los contratos y convenios que se encuentren vinculados o asociados a los proyectos estratégicos asignados a la Subdirección de Modernización de Carreteras Nacionales, adscrita a la Dirección de Ejecución y Operación"

Que mediante correo electrónico del 22 de abril de 2024, la Subdirectora de Modernización de Carreteras Nacionales del Instituto informó la distribución de los Grupos Internos de trabajo de la Subdirección de Modernización de Carreteras Nacionales.

Que verificada la propuesta de distribución de cada uno de los grupos internos de trabajo aportada por la Subdirección de Modernización de Carreteras Nacionales y la asignación de funcionarios, se acredita el cumpliendo de las previsiones del Decreto 2489 de 2006.

Que en atención a lo anteriormente expuesto, se hace necesario actualizar la conformación de los grupos internos de trabajo de la Subdirección de Modernización de Carreteras Nacionales y reasignar proyectos a los respectivos grupos, en procura de un funcionamiento, eficaz, célere, económico y coordinado que permita el cumplimiento de los objetivos de la Entidad.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Redistribuir la conformación de los Grupos Internos de Trabajo adscritos a la Subdirección de Modernización de Carreteras Nacionales, los cuales quedarán integrados de la siguiente manera:

Grupo Centro:

ID Planta	C.C.	Apellidos	Nombres	Denominación	Código	Grado	Tipo
451	51850946	Cruz Arguello	Maribel	Técnico Administrativo	3124	14	CARRERA ADMINISTRATIVA
373				Profesional Especializado	2028	17	CARRERA ADMINISTRATIVA
205	37945080	Orjuela Díaz	Liliana Ivonne	Profesional Especializado	2028	15	CARRERA ADMINISTRATIVA
430	1013592723	Corredor Herrera	Juan Gabriel	Profesional Especializado	2028	17	CARRERA ADMINISTRATIVA
356				Profesional Especializado	2028	13	CARRERA ADMINISTRATIVA
593				Profesional Universitario	2044	09	CARRERA ADMINISTRATIVA

Grupo Norte:

ID Planta	C.C.	Apellidos	Nombres	Denominación	Código	Grado	Tipo
418				Profesional Especializado	2028	15	CARRERA ADMINISTRATIVA
692	28798824	Torres Caballero	Mónica Delriver	Profesional Especializado	2028	13	CARRERA ADMINISTRATIVA
751	80408243	Hurtado Gómez	Cesar Augusto	Profesional Especializado	2028	13	CARRERA ADMINISTRATIVA
415	Empleo por proveerse con el proceso de selección de Entidades del Orden Nacional No. 2241 de 2022			Profesional Especializado	2028	19	CARRERA ADMINISTRATIVA
231				Profesional Especializado	2028	17	CARRERA ADMINISTRATIVA

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

INVIAS INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

RESOLUCIÓN NÚMERO

ID Planta	C.C.	Apellidos	Nombres	Denominación	Código	Grado	Tipo
1167	6761419	Duarte Duarte	Jaime Hernando	Profesional Especializado	2028	21	CARRERA ADMINISTRATIVA
1155	1067906543	Diaz Pérez	Luis Jaime	Asesor	1020	07	LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN

Grupo oriente:

ID Planta	C.C.	Apellidos	Nombres	Denominación	Código	Grado	Tipo
389				Profesional Especializado	2028	20	CARRERA ADMINISTRATIVA
824				Profesional Especializado	2028	17	CARRERA ADMINISTRATIVA
1309	Empleo por proveerse con el proceso de selección de Entidades del Orden Nacional No. 2241 de 2022			Profesional Universitario	2044	07	CARRERA ADMINISTRATIVA
461	1023964837	Torres Salazar	Yubely Camila	Auxiliar Administrativo	4044	15	CARRERA ADMINISTRATIVA
1054	19410561	Tirado Acevedo	Miguel Fernando	Profesional Especializado	2028	17	CARRERA ADMINISTRATIVA
1150	7316817	Cañon Bonilla	Javier Augusto	Asesor	1020	8	LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN
403	80263070	Ortiz Gómez	Orlando	Profesional Especializado	2028	19	CARRERA ADMINISTRATIVA

Grupo sur occidente:

ID Planta	C.C.	Apellidos	Nombres	Denominación	Código	Grado	Tipo
485	79296911	Velasco Martínez	John Ever	Profesional Especializado	2028	19	CARRERA ADMINISTRATIVA
1019				Profesional Universitario	2044	11	CARRERA ADMINISTRATIVA
1283	Empleo por proveerse con el proceso de selección de Entidades del Orden Nacional No. 2241 de 2022			Profesional Universitario	2044	09	CARRERA ADMINISTRATIVA
446	Empleo por proveerse con el proceso de selección de Entidades del Orden Nacional No. 2241 de 2022			Profesional Especializado	2028	15	CARRERA ADMINISTRATIVA
1016				Profesional Especializado	2028	19	CARRERA ADMINISTRATIVA
1243	Empleo por proveerse con el proceso de selección de Entidades del Orden Nacional No. 2241 de 2022			Profesional Especializado	2028	13	CARRERA ADMINISTRATIVA
87	1066571417	Garay Pérez	Estefanía	Auxiliar Administrativo	4044	15	CARRERA ADMINISTRATIVA
766	79955011	Bastidas Godoy	Gustavo Adolfo	Asesor	1020	15	LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN

Parágrafo. El presente acto administrativo modifica el anexo No.2 de la Resolución No.1701 del 24 de mayo de 2023 en lo referente a los Grupos Internos de Trabajo de la Subdirección de Modernización de Carreteras Nacionales.

Artículo 2. Reasignar en el Grupo Norte, el Grupo Sur Occidente, el Grupo Oriente y el Grupo Centro, los contratos y convenios que se encuentren vinculados o asociados a los proyectos estratégicos asignados a la Subdirección de Modernización de Carreteras Nacionales, adscrita a la Dirección de Ejecución y Operación, y que se relacionan a continuación:

Grupo Norte:

1. PROYECTO TÚNEL GUILLERMO GAVIRIA ECHEVERRI Y SUS EQUIPOS ELECTROMECÁNICOS; 2. SANTA LUCIA - MOÑITOS; 3. PLATO -TENERIFE; 4. CUATRO VIENTOS - CODAZZI; 5. VALLEDUPAR LA PAZ - CUESTECITAS; 6. SEGUNDA CALZADA CARTAGENA – BARRANQUILLA; 7. VARIANTE DE CIENAGA; 8. CONEXIÓN PUENTE PUMAREJO – CIÉNAGA. 9. PUENTE PUMAREJO Y SUS OBRAS CONEXAS (en etapa poscontractual).

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

INVIAS INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

RESOLUCIÓN NÚMERO

Grupo Centro:

1. TRANSVERSAL DEL CARARE (TUNJA – BARBOSA – VELEZ – PUERTO ARAUJO); 2. VARIANTE SAN GIL; 3. RUTA DE LA SOBERANIA (LA LEJÍA – SARAVENA); 4. CONEXIÓN TCN (LOS CUROS – MÁLAGA); 5. TRANSVERSAL DEL CUSIANA, (SOGAMOSO – AGUAZUL); 6. TRANSVERSAL DE BOYACÁ, (PUERTO BOYACÁ – OTANCHE – CHIQUINQUIRA - TUNJA – PAEZ).

Grupo Oriente:

1. TRANSVERSAL DE LA ALTILLANURA (PUERTO GAITAN - PUENTE ARIMENA – PUERTO CARREÑO); 2. TRANSVERSAL DE LA MACARENA (MESETAS – LA URIBE); 3. TRONCAL DE LA ORINOQUIA (SAN JOSÉ – EL RETORNO – CALAMAR); 4. RUTA LIBERTADORA (BELÉN – SÁCAMA - LA CABUYA – PAZ DE ARIPORO); 5. TRONCAL CENTRAL DEL NORTE (DUITAMA – PAMPLONA); 6. RUTA DE LOS COMUNEROS (ZIPAQUIRÁ - CHIQUINQUIRÁ).; 7. MANIZALES - MARIQUITA; 8. VIAS DE LA HERMANDAD, PUENTES CALDAS, LA MANUELA - AEROCAFÉ; 9. PROYECTO CRUCE DE LA CORDILLERA CENTRAL (en etapa poscontractual); 10. OPERACION CRUCE DE LA CORDILLERA CENTRAL; 11. DOBLES CALZADAS QUINDIO (ARMENIA – CALARCA Y ARMENIA – MONTENGRO); 12. OBRAS QUINDIO 1 Y OBRAS QUINDIO 2 (VARIANTE CIRCACIA, MALIBU – TRES ESQUINAS, ARMENIA – CLUB CAMPESTRE).

Grupo Sur Occidente:

1. VILLAGARZÓN – SAN JOSE DEL FRAGUA INCLUYE PUENTE SOBRE EL RIO CAQUETA; 2. VARIANTE DE LA BIODIVERSIDAD SAN FRANCISCO – MOCOA; 3. TRANSVERSAL LIBERTADOR (LA PLATA – POPAYAN); 4. TRANSVERSAL DEL LIBERTADOR- VARIANTES; 5. CORREDOR DEL PALETARÁ (ISNOS – POPAYAN); 6. BUGA – BUENAVENTURA; 7. LIQUIDACION TRONCAL DEL MAGDALENA; 8. ESPRIELLA - RIO MATAJE; 9. PAR VIAL ALTO DE DAZA; 10. CORREDOR DEL SUR (SANTA ANA – MOCOA); 11. ANILLO DEL MACIZO COLOMBIANO (ROSAS – BOLIVAR – LA LUPA); 12. ANIMAS- NUQUI; 13. NEIVA - SAN VICENTE DEL CAGUAN – PUERTO RICO – FLORENCIA; 14.QUIBDO PEREIRA; 15. TRANSVERSAL CENTRAL DEL PACIFICO (QUIBDÓ – LA VIRGINIA); 16. MEDELLIN-QUIBDO; 17. APIA-LA VIRGINIA.

Artículo 3. Las demás disposiciones contenidas en la Resolución No.2002 del 15 de junio de 2023 no modificadas por la presente resolución continúan vigentes.

Artículo 4. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los 18 días del mes de mayo de 2024

MARÍA CONSTANZA GARCÍA ALICASTRO
DIRECTORA GENERAL (E)

Aprobó
RUBY AMPARO MALAVER MONTAÑA
Asesora 1020 – 15 Dirección General

Aprobó
MARGARETH SOFÍA SILVA MONTAÑA
Secretaria General

Aprobó
JUAN SEBASTIÁN JIMÉNEZ LEAL
Subdirector de Gestión Humana

Elaboró
LIANA ALEJANDRA MURILLO TORRES
Abogada - SGH

Bogotá D.C., 16 de diciembre de 2024

CCO_4312.24-2024.E039

Ingeniero
GUSTAVO ADOLFO BASTIDAS GODOY
Subdirección de Modernización de Carreteras Nacionales
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS
Calle 25G No. 73B – 90 Complejo Empresarial Central Point
Bogotá D.C.

REFERENCIA: CONTRATO No. 4312-2024 **"Interventoría Técnica, Administrativa, Financiera, Jurídica y Ambiental para el mejoramiento, mantenimiento, atención de sitios críticos, gestión predial, social y ambiental sostenible del corredor Medellín - Quibdó en los Departamentos del Chocó y Antioquia".**

ASUNTO: Solicitud desembolso anticipo del contrato de la referencia.

Respetada Ingeniero,

De la manera más atenta, nos permitimos solicitar el desembolso del anticipo de acuerdo con la Cláusula Décima Primera del contrato de la referencia, por un valor de cero por ciento (0%) hasta el veinte por ciento (20%) del valor básico del contrato, el cual asciende a (CUATROCIENTOS OCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTITRÉS PESOS M/Cte.) ($ 408.742.323,00)

Para el desembolso se hace entrega de los siguientes documentos:

- Contrato No. 4312 de 2024 – Reporte secop II.
- Registro presupuestal contrato No. 4312 de 2024.
- Rut Consorcio Cordillera Occidental.
- Póliza contrato No. 4312 de 2024 – Reporte secop II.
- Orden de inicio.
- Autorización de pago. AFINCO-FR-14.
- Afectación presupuestal AFINCO-FR-12.
- Identificación de Ejecución Contractual AFINCO-FR-13.
- Plan de Inversión del Anticipo del Contrato de interventoría MEPI-MN1-IN-3-FR-1.
- Certificación bancaria manejo anticipo.

Atentamente,

ENRIQUE HERNANDO PRIETO ACEVEDO
Representante Legal
CONSORCIO CORDILLERA OCCIDENTAL

Copia: Víctor Andrés Gutiérrez < vgutierrez@invias.gov.co>, apoyo a la supervisión

OBJETO: **INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO, ATENCIÓN DE SITIOS CRÍTICOS, GESTION PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DEL CORREDOR MEDELLIN - QUIBDÓ EN LOS DEPARTAMENTOS DEL CHOCÓ Y ANTIOQUIA.**

PLAZO: **HASTA 31 DE JULIO DE 2026.**

VALOR: **CATORCE MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE ($14.800.000.000,00) IVA INCLUIDO.**

INTERVENTOR: **CONSORCIO CORDILLERA OCCIDENTAL,** identificada con **NIT. 901.885.474-3**, integrado por: **ENRIQUE HERNANDO PRIETO ACEVEDO** identificado con la C.C. No. 6.769.200, con una participación del 40%, por la sociedad **IV INGENIEROS CONSULTORES SUCURSAL COLOMBIA S.A**., con NIT. 900.381.226-6, con una participación del 50% y por la sociedad **SAINPRO INGENIERIA S.A.S.,** con NIT 901.857.629-9, con una participación del 10%

CONTRATO NÚMERO 4312 DE 2024. Entre los suscritos, **MARIA VICTORIA ARBELAEZ GONZALEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.097.393.050 expedida en Calarcá, quien obra en su calidad de **SUBDIRECTORA DE PROCESOS DE SELECCIÓN CONTRACTUALES** nombrada mediante Resolución No. 4334 del 30 de noviembre del 2023 y posesionada mediante Acta No. 0001 del 03 de enero del 2024, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVÍAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre del 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 3202 del 21 de octubre del 2021, modificada por las Resoluciones Nos. 3309 del 29 de octubre del 2021, 3343 del 02 de noviembre del 2021, 3429 del 05 de noviembre del 2021 y 3684 del 24 de noviembre del 2021, expedidas por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se denominará **EL INSTITUTO** por una parte y por la otra, **ENRIQUE HERNANDO PRIETO ACEVEDO**, identificado con cédula de ciudadanía número 6.769.200 expedida en Tunja, obrando en nombre y representación legal del **CONSORCIO CORDILLERA OCCIDENTAL**, en su calidad de representante, según documento de conformación del consorcio (anexa), quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni ella, ni los integrantes del consorcio que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad o impedimento para contratar y quien para efectos del presente documento se llamará **EL INTERVENTOR**, hemos convenido celebrar el presente contrato que se especifica a continuación, el cual fue adjudicado por **Resolución Número 5145 del 29 de octubre de 2024**, previo Concurso de Méritos No. **CMA-DEO-SMCN-088-2024**, contrato que se regirá por las estipulaciones de la Leyes 80 de 1993, 1150 del 2007, 1474 del 2011, 1882 del 2018, Decreto Ley No. 019 del 2012 y el Decreto No. 1082 del 2015, el Código Civil y de Comercio y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia y las siguientes

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: **DEFINICIONES. -** Las expresiones utilizadas en el contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en el Anexo 3 – Glosario. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto No. 1082 del 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio, en el contexto del proyecto de infraestructura de transporte que se pretende ejecutar las labores propias de interventoría.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO. - EL INTERVENTOR se obliga para con EL INSTITUTO a realizar la **"*INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO, ATENCIÓN DE SITIOS CRÍTICOS, GESTION PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DEL CORREDOR MEDELLIN-QUIBDÓ EN LOS DEPARTAMENTOS DEL CHOCÓ Y ANTIOQUIA*",** de conformidad con el respectivo Pliego de Condiciones, el Manual de Interventoría y la propuesta técnica y económica presentada por EL INTERVENTOR revisada y aprobada por EL INSTITUTO y bajo las condiciones estipuladas en el presente contrato.

CLÁUSULA TERCERA: ALCANCE DEL OBJETO. – EL INTERVENTOR deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación, los cuales hacen parte integral del presente contrato. EL INTERVENTOR se obliga para con EL INSTITUTO a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios – materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal - en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las actividades propias de interventoría según establece la legislación vigente, el pliego de condiciones, el Anexo Técnico y el contrato al cual se ejercerá la interventoría.

PARÁGRAFO: Las actividades son aproximadas y están determinadas según las necesidades del presente concurso de méritos, por lo tanto, se podrán aumentar, disminuir o suprimir durante la ejecución de la INTERVENTORÍA y sus variaciones no viciarán ni invalidarán el contrato producto de este concurso de méritos. El Interventor está obligado a ejecutar las mayores actividades de interventoría que resulten a los mismos precios de la propuesta económica.

CLÁUSULA CUARTA: ASUNCIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES. – El INTERVENTOR y EL INSTITUTO asumen de forma obligatoria, los riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la Matriz 3 - Riesgos y aceptados con la presentación de su propuesta**.**

CLÁUSULA QUINTA: SUCURSAL EN COLOMBIA. – En los términos de los Artículos 471 y 474 del Código de Comercio, las sociedades extranjeras que hagan parte del INTERVENTOR, que no tenga(n) domicilio en Colombia, deberán constituir dentro de los treinta (30) días siguientes a la suscripción del Contrato, una sucursal en Colombia, cuyo objeto social contemple la suscripción y ejecución del Contrato adjudicado, y que se mantenga vigente por el plazo de ejecución del mismo y un (1) año más, según se establece en su Sección 1.01. La sucursal se deberá establecer de acuerdo con los parámetros establecidos en la Ley Comercial. El incumplimiento de estos compromisos será considerado como incumplimiento contractual y dará lugar a la imposición de multas y/o cláusula penal en los términos del Contrato.

CLÁUSULA SEXTA: VALOR DEL CONTRATO. - Para los efectos fiscales y legales el valor del presente contrato se estima en la suma de **CATORCE MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE ($14.800.000.000,00), IVA INCLUIDO**, equivalentes a **11.384,61538461538** salarios mínimos legales mensuales vigentes.

PARÁGRAFO PRIMERO: AJUSTES. – El contrato de interventoría si se encuentra sujeto a ajustes de conformidad con lo establecido en el Formulario No. 1, el cual hace parte integral del Pliego de Condiciones del Concurso de Méritos.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL INTERVENTOR con la suscripción del contrato acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. - El INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato la suma **CATORCE MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE ($14.800.000.000), MONEDA CORRIENTE**, discriminados de la siguiente manera:

a). SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS ($7.592.946.000), MONEDA CORRIENTE, para pagos costos básicos de la Interventoría.

b). TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ($3.300.000), MONEDA CORRIENTE, para pagos de Veeduría Técnica Comunitaria (Según Comprobante).

c). CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS ($4.840.728.790), MONEDA CORRIENTE, para pagos de provisión para frente adicional y/o ajustes por cambio de vigencia.

d). DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS ($2.363.025.210) MONEDA CORRIENTE, para el pago del impuesto al Valor Agregado – IVA = 19%.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para respaldar las obligaciones contraídas, el INSTITUTO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 66524 del 12 de abril del 2024, expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO, del cual se reservará la suma de **$14.800.000.000**, correspondiente a los siguientes rubros:

VIGENCIA	RUBRO	FUENTE	RECURSO	VALOR
2024	C-2401-0600-72-51102D-2401029-02	Nación	11	$ 800.000.000,00
TOTAL				**$ 800.000.000,00**

Lo anterior de conformidad con la distribución de recursos contenida en el Memorando No. 2024I-VBOG-083075 del 31 de octubre de 2024.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Toda vez que el plazo del presente contrato excede la actual vigencia fiscal, existe autorización para comprometer vigencias futuras ordinarias para inversión según Oficio No. 5.2.0.1, Referencia 2-2024-046462 de fecha 2 de septiembre del 2024, suscrito por Jairo Alonso Bautista Director General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en las cuales se reservarán las siguientes sumas correspondientes al Programa 2401, Subprograma 0600, Proyecto 0072 denominado MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO TRIBUGÁ – MEDELLÍN - PUERTO BERRIO - CRUCE RUTA 45 – BARRANCABERMEJA – BUCARAMANGA – PAMPLONA - ARAUCA. CHOCÓ, ANTIOQUIA, SANTANDER, NORTE DE SANTANDER, ARAUCA, COMPONENTE: 51102D denominado 5. CONVERGENCIA REGIONAL / D. INTEGRACIÓN DE TERRITORIOS BAJO EL PRINCIPIO DE LA CONECTIVIDAD FÍSICA Y LA MULTIMODALIDAD, recursos propios con número de autorización SIIF Nación 66524 del 12 de abril del 2024, así: vigencia 2025 **$8.000.00.000** y vigencia 2026 **$6.000.000.000**. Lo anterior de conformidad con la distribución de recursos contenida en el Memorando No. 2024I-VBOG-083075 del 31 de octubre de 2024.

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO. - El plazo para la ejecución del presente contrato será **HASTA 31 DE JULIO DE 2026**, a partir de la fecha de la orden de inicio que impartirá el Jefe de la Unidad Ejecutora del INSTITUTO, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y la aprobación de las hojas de vida del personal que conformará su equipo de trabajo, en los términos previstos en el Pliego de Condiciones.

PARAGRAFO: La ejecución del contrato de Interventoría está ligada a la ejecución de los contratos suscritos, de tal manera que, si éste no se suscribe o se termina por cualquiera

de las causales previstas en la ley, el contrato de Interventoría será liquidado por terminación de su objeto sin lugar a indemnización.

CLÁUSULA NOVENA: GASTOS IMPUTABLES AL VALOR DEL CONTRATO. – El INSTITUTO pagará al INTERVENTOR los costos directos por costos de personal vinculado al proyecto, afectados por un factor multiplicador, así como los costos directos distintos a los anteriores, de acuerdo con lo estipulado en su propuesta, a saber: **1. COSTOS POR PERSONAL:** a) Costos de personal corresponden a los efectivamente pagados al personal utilizado en desarrollo del contrato de conformidad con el personal aprobado por el INSTITUTO. b) Un factor Multiplicador que considere principalmente entre otros aspectos, las cargas por concepto de seguridad social, aportes parafiscales y prestacional, viáticos que no estén establecidos en el Grupo 2- Costos Variables, gastos generados por la adquisición de herramientas, equipos, materiales o insumos necesarios para la realización de la labor, gastos de administración, costos de financiamiento, gastos contingentes, impuestos, tasas y contribución, seguros y demás costos indirectos en que él incurra por la ejecución del contrato. El factor multiplicador incluye los honorarios del consultor. El factor multiplicador incluye el exceso en la causación de los demás costos previstos en la propuesta del Interventor. El Proponente deberá prever en la construcción del factor multiplicador el personal de nómina y el personal contratado por prestación de servicios**. 2. COSTOS DISTINTOS A LOS COSTOS POR PERSONAL:** Aprobados de acuerdo con la propuesta del INTERVENTOR.

PARÁGRAFO: CONTABILIDAD DE COSTOS Y ESTADÍSTICAS. - El INSTITUTO tendrá acceso a la Contabilidad de Costos y a la información estadística que lleve el INTERVENTOR en relación con la Interventoría contratada.

CLÁUSULA DÉCIMA: FORMA DE PAGO. – El INSTITUTO pagará al INTERVENTOR el valor del contrato mensualmente mediante el reconocimiento de los sueldos del personal aprobado por el INSTITUTO y efectivamente empleado en la ejecución de los trabajos durante el periodo a facturar, afectados dichos sueldos por el factor multiplicador indicado en la Oferta Económica presentada por el Interventor. Corresponde al supervisor del contrato de Interventoría verificar previamente al pago, que efectivamente se haya empleado el personal indicado por el interventor, con base en el informe mensual de las actividades ejecutadas, acompañadas de los recibos de pago de los aportes a seguridad social y parafiscales del respectivo periodo a facturar, más el pago del costo variable asignado en el presupuesto oficial correspondiente al porcentaje establecido frente a los avances físicos de las obras sobre los cuales se ejerce la interventoría, cumpliendo los requerimientos mínimos establecidos en el presente documento y aprobados por parte del Supervisor designado para el efecto. Para el pago del costo variable mensual, el INTERVENTOR presentará al supervisor del contrato de interventoría, el informe con la relación del avance de ejecución de las obras objeto de la presente interventoría, en el formato correspondiente (MEPI-MN1-IN-6-FR-2) para la verificación y aprobación por parte del supervisor. El alcance total de todas las obras a supervisar por parte del interventor corresponderá al CIEN PORCIENTO (100%) del monto dispuesto del costo variable no modificable. El cobro de dicho costo variable mensual será el resultado del producto de los avances de obra reportados y aprobadas por parte del Supervisor, ponderado por el monto estimado en el grupo 2 (Pago Variable). Las actas de costos deben ser refrendadas por el representante del interventor en la obra y el Supervisor de contrato. En todo caso tales pagos de Interventoría deberán corresponder a los recursos realmente invertidos por el Interventor en el proyecto durante el periodo a facturar, de acuerdo con la programación establecida y aprobada por el INSTITUTO a través del Supervisor, y las modificaciones propias del desarrollo del contrato avaladas por el INSTITUTO. Las actas de costo deberán presentarse dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al mes de ejecución de los trabajos, EL INTERVENTOR deberá radicar en la dependencia competente del INSTITUTO las correspondientes actas de pago, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de las actas debidamente aprobadas por EL INSTITUTO y se pagarán dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la fecha de presentación de las mismas o, si a ello hubiera lugar, dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la fecha en que el INTERVENTOR subsane las glosas que formule el INSTITUTO. En caso

de mora en el pago, el INSTITUTO reconocerá al INTERVENTOR un interés moratorio equivalente al interés legal civil vigente, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.1.2.4.2. del Decreto 1082 de 2015. La fecha en que se hagan efectivos los pagos se determinará según lo previsto en la normatividad vigente del INSTITUTO. En todo caso el anterior pago estará sujeto a la disponibilidad de PAC. El Instituto podrá solicitar en cualquier momento la reducción del personal o costos de Interventoría según el avance de la obra, lo cual deberá ser acatado de manera inmediata por la Interventoría. Así mismo el Instituto se reserva el derecho de exigir, por escrito, al INTERVENTOR el reemplazo de cualquier persona vinculada al proyecto. Estas exigencias no darán derecho al INTERVENTOR para elevar ningún reclamo contra el Instituto. El INTERVENTOR presentará al Área de Tesorería la certificación bancaria con la información necesaria para el pago de las actas mensuales de costos, como es el número de cuenta corriente o de ahorros en la cual el Área de Tesorería de la Subdirección Financiera abonará los pagos en desarrollo de la ejecución del presente contrato, en tal evento, se entenderá como fecha de pago la del abono efectivo en la respectiva cuenta. Si el INTERVENTOR no cumple con la anterior obligación, se establece como fecha de pago la fecha de disponibilidad del cheque en la caja de la División de Tesorería o según las consideraciones y términos establecidos de este área. Si el INTERVENTOR no presenta la factura del acta dentro de los términos establecidos en el contrato, se aplicará la sanción correspondiente, de conformidad con lo establecido en la Resolución No 718 del 01 de marzo de 2022. El Instituto verificará a través del Supervisor de Contrato de Interventoría que los costos de personal pagados por INVÍAS, correspondan a los efectivamente pagados al personal vinculado al proyecto. El Supervisor o el Gestor del contrato deberá verificar al inicio del trabajo y periódicamente, el cumplimiento por parte del INTERVENTOR de la obligación de afiliación al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST (Decreto 1443 de 2014, art 27) y el cumplimiento de la Resolución 312 de 2019 y el Decreto 692 de 2022 y demás normatividad aplicable vigente.

NOTA 1: Forma de pago: GRUPO 2. Corresponde al pago de la interventoría de acuerdo con el avance físico de las obras a supervisar. Dicho valor será pagado a través de una suma variable mensual asociada al porcentaje de avance de las obras objeto de interventoría. Este valor resulta del análisis de la utilización de recursos físicos (Tales como: viáticos necesarios y requeridos para Director y Residentes para el traslado a reuniones en caso de ser requeridas en Planta Central y/o viáticos para Especialistas que requieran desplazarse a las zonas de los proyectos, según lo estime la entidad, igualmente corresponde a los vehículos automotores como camionetas y motocicletas requeridos para el traslado del personal en la obra; así como demás tipo de transporte terrestre, aéreo, fluvial del personal a las obras y/o a planta central , trabajos de topografía, ensayos de laboratorio, oficina y/o campamento, edición de informes, papelería, reproducción de documentos, planos, fotografías, videos, comunicaciones telefónicas y de red inalámbrica y las demás requeridas por parte del Interventor en cumplimiento de sus obligaciones. Igualmente, incluye la participación de un (1) Inspector SST de tiempo completo, Dos (2) inspectores de tiempo completo, un (1) técnico administrativo(Secretaria) de tiempo completo y un (1) Auditor de Calidad de medio tiempo, los cuales incluyen su afectación por un factor multiplicador indicado en la propuesta económica realizada.

NOTA 2: En los casos de adición de plazo en tiempo de ejecución de las obras iniciales, se podrá emplear la bolsa de provisión para ajuste y/o frente adicional con redistribución de los recursos únicamente en el componente Grupo 1 (Personal), con un personal mínimo y otros costos directos aprobados por el supervisor.

NOTA 3: En los casos en que la prórroga o adición obedezca a la ejecución de actividades necesarias, adicionales y/o complementarias y no sea el resultado de una mala ejecución a cargo del ejecutor de las obras, y cuente con el aval presupuestal y técnico de las obras por parte de la unidad ejecutora, se evaluará el pago de un porcentaje del componente variable adicional al inicialmente previsto.

NOTA 4: En todo caso la Entidad podrá solicitar en cualquier momento la reducción del personal o costos de interventoría según su avance de obra, lo cual deberá ser acatado de manera inmediata por la interventoría.

NOTA 5: Frente a la bolsa de "Veeduría técnica ciudadana", se reembolsará al INTERVENTOR de manera mensual, con el reconocimiento de los gastos incurridos mediante soportes como facturación e informe, con el fin de que el SUPERVISOR asignado de revisión y aprobación para ser objeto de pago.

PARÁGRAFO PRIMERO: **CUENTA BANCARIA**. - Para el pago de las Actas mensuales de costos, EL INTERVENTOR presentó certificación del 06 de noviembre del 2024, expedida por el Banco de occidente, con la siguiente información bancaria: Cuenta de ahorros No. 510847874 en la cual el Grupo de Tesorería de la Subdirección Financiera abonará los pagos en desarrollo de la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento de que EL INTERVENTOR esté obligado a facturar electrónicamente, éste deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto No. 358 del 5 de marzo del 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo del 2020, situación que deberá ser controlada por el supervisor del contrato y/o el ordenador del pago.

PARÁGRAFO TERCERO: De conformidad con lo establecido en la **Resolución No. 718 del 2022**, si EL INTERVENTOR no presenta la facturación de las actas dentro de los términos establecidos en el contrato, se aplicará una multa diaria y sucesiva en el porcentaje que corresponda conforme lo establece la mencionada resolución.

PARÁGRAFO CUARTO: APORTES A SEGURIDAD SOCIAL. - El INTERVENTOR se obliga a efectuar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, so pena de hacerse acreedor a las sanciones correspondientes impuestas por la autoridad competente. Corresponderá al Supervisor del contrato durante la ejecución del mismo y en el momento de su liquidación, efectuar el control de las obligaciones contraídas por el Interventor en la forma establecida en el Artículo 50 de la Ley 789 del 2002 y Artículo 25 de la Ley 1607 del 2012. La acreditación de estos aportes se requerirá para la realización de cada pago derivado del presente contrato, al tenor de lo dispuesto por el Artículo 23 de la Ley 1150 del 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: ANTICIPO. - Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato, EL INSTITUTO podrá entregar un anticipo de desde el **cero por ciento (0%) hasta el veinte por ciento (20%) del valor básico del contrato**, el cual se tramitará previa solicitud del INTERVENTOR y aceptación de las condiciones del Instituto para su entrega, para lo cual, el Ordenador del pago debe autorizar el mismo en el formato establecido para tales efectos, que se radicará por EL INTERVENTOR para el trámite con sus respectivos anexos. En todo caso el anticipo estará sujeto a la disponibilidad de cupo en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

PARÁGRAFO PRIMERO: MANEJO DEL ANTICIPO. - Los dineros provenientes del anticipo sólo serán invertidos de acuerdo al Plan de inversión mensualizado de anticipo y éstos no podrán destinarse a fines distintos a los relacionados con la ejecución y cumplimiento del contrato. Tienen la condición de fondos públicos hasta el momento en que sean amortizados mediante la facturación mensual; su mal manejo, el cambio de destinación o su indebida apropiación dará lugar a las responsabilidades penales, disciplinarias y fiscales correspondientes. El INTERVENTOR junto con el Supervisor del contrato abrirán una cuenta bancaria conjunta que genere rendimientos a nombre del contrato para manejar los fondos del anticipo, de tal forma que los recursos que se giren con cargo a ella necesiten para ser pagados las firmas del INTERVENTOR o quien este delegue y la del Supervisor. Dicha cuenta será vigilada por éste último. La certificación bancaria para el giro del anticipo debe ser solicitada por EL INTERVENTOR y deberá contener: el número del contrato, objeto, NIT del Interventor, nombre del interventor y sus

representantes. Además, deberá indicar que dicha cuenta genera rendimientos financieros. Cumplidos los pasos anteriores, el Jefe de la Unidad Ejecutora suscribirá la autorización del pago del anticipo, la cual se radicará, acompañada de los soportes necesarios vigentes (fotocopias del contrato, oficio aprobación de la garantía única, certificación bancaria).

PARÁGRAFO SEGUNDO: RENDIMIENTOS FINANCIEROS. - Los rendimientos financieros que genere el anticipo entregado por EL INSTITUTO al INTERVENTOR, serán reintegrados por este mensualmente a la Tesorería del INSTITUTO cuando se trate de recursos propios o a la Dirección del Tesoro Público cuando se trate de recursos nación, en la forma prevista por el Artículo 33 del Decreto No. 4730 del 2005 y el Decreto No. 1853 del 2015 y serán consignados en la cuenta que para el efecto indique la Subdirección Financiera. Copia de la consignación debe ser remitida a la Subdirección Financiera y a la Unidad ejecutora indicando con precisión que se trata de recursos por concepto de rendimientos financieros del anticipo otorgado, el número, año del contrato y el nombre del INTERVENTOR. Es responsabilidad del Supervisor del contrato de interventoría verificar el cumplimiento de esta obligación.

PARÁGRAFO TERCERO: La constitución y aprobación de la garantía son requisitos indispensables para la entrega del anticipo. La iniciación de las actividades de la Interventoría o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no se halla supeditada, en ningún caso, al recibo del anticipo.

PARÁGRAFO CUARTO: AMORTIZACIÓN. - El anticipo deberá ser amortizado mediante deducciones de las actas mensuales de costos, situación que deberá ser controlada por el Supervisor. La cuota de amortización se determinará multiplicando el valor de la respectiva acta por la relación que exista entre el saldo del anticipo y el saldo del valor del contrato. Sin embargo, EL INTERVENTOR podrá amortizar un porcentaje mayor al acordado. Su amortización total deberá realizarse por lo menos un (1) mes antes del vencimiento del plazo contractual (siempre y cuando el plazo inicial del contrato supere los seis (6) meses), situación que deberá ser controlada por el supervisor del contrato.

PARÁGRAFO QUINTO: Invertida la totalidad del anticipo o terminado el contrato, EL INTERVENTOR y el Supervisor del Contrato deben cancelar la cuenta bancaria anulando los cheques sobrantes y harán el reintegro al Instituto del saldo si lo hay, en la cuenta que indique la Subdirección Financiera del INSTITUTO. Copia de la consignación debe ser remitida a la Subdirección Financiera del INSTITUTO y a la Unidad ejecutora indicando con precisión el valor correspondiente a rendimientos y el valor correspondiente a saldo de capital, el número, año del contrato y el nombre del Interventor. Es responsabilidad de la supervisión del contrato verificar el cumplimiento de esta obligación.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: OBLIGACIONES GENERALES DEL INTERVENTOR. - Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente Contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso de Selección, durante la ejecución del contrato, EL INTERVENTOR se obliga a: **1).** Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación. **2).** Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de contratación. **3).** Garantizar un trabajo acorde con la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso y del contrato. Para lograr este objetivo, ejecutará y controlará los trabajos bajo el enfoque de un modelo de aseguramiento de la calidad, conforme a la Norma NTC-ISO 9001 del 2000 y NTC-ISO 9001 versión 2008. **4).** Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. **5).** Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones). **6).** Identificar e implementar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato. Para lo cual podrá vincular laboralmente a personas adscritas a los procesos de reintegración y reincorporación liderados por la Agencia para la Reincorporación y la Normalidad – ARN. **7).** Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y

declaraciones de la carta de presentación de la oferta. **8).** Informar cualquier cambio en la composición del capital social del interventor, el de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, así como sobre su pertenencia o no a un grupo empresarial. **9).** Informar a la Entidad Estatal cuando tenga ocurrencia una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero. **10).** Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato. **11).** Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP). **12).** Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas. **13).** EL INTERVENTOR deberá cumplir con la obligación de afiliación al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST (Artículo 27 del Decreto No. 1443 del 2014), situación que deberá ser controlada por el Supervisor del Contrato, así como el cumplimiento de la Resolución No. 312 del 2019 la Resolución No. 223 del 2021 y la Resolución No. 392 del 2021 o aquellas que la reemplacen, aclaren, adicionen o complementen. **14).** EL INTERVENTOR deberá vincular laboralmente a las personas de que trata la Ley 2069 del 2020, siempre que lo oferten en su propuesta, y aún más cuando sea determinante respecto de los criterios establecidos en la mencionada ley para el desempate de las propuestas. No obstante, en el evento en que EL INTERVENTOR no ofertara en su propuesta los factores de desempate descritos en la Ley 2069 del 2020, éste podrá vincular, si así lo considera a madres cabeza de familia y víctimas de violencia y/o discriminación, para lo cual tendrá en cuenta lo previsto en el Artículo 7° de la Ley 1232 del 2008 y el Artículo 23 de la Ley 1257 del 2008, respectivamente, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. **15).** EL INTERVENTOR para la ejecución del contrato podrá vincular y generar empleo para los jóvenes entre 18 y 28 años de edad, para lo cual tendrá en cuenta lo previsto en el Artículo 7° de la Ley 1780 del 2016, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. **16).** El INTERVENTOR, deberá realizar el acta de liquidación del contrato objeto de supervisión del presente proceso y prestar su acompañamiento a la Entidad contratante hasta la suscripción de la citada Acta de Liquidación. **17).** EL INTERVENTOR dará estricto cumplimiento de los Protocolos de Bioseguridad, de acuerdo en lo establecido en la ley y en lo dispuesto en las Circulares que para el efecto haya expedido y/o expida EL INSTITUTO. **18).** Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato **19).** Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por la Entidad. **20).** Ejecutar el contrato con el Personal Clave Evaluable ofrecido en el Procedimiento de Contratación. En caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del contrato, el Interventor presentará las hojas de vida del aspirante, con sus respectivos soportes para evaluación de la Entidad, en un plazo no mayor a **Tres días hábiles**, contados a partir de que el Interventor solicite el cambio del personal. La persona que reemplazará al profesional del Personal Clave Evaluable debe cumplir con los requisitos mínimos descritos en la “Matriz 4- Lineamientos de requisitos del personal” y tener el año de experiencia específica adicional y/o tener el título de formación académica adicional, si se trata de un profesional por el cual se asignó puntaje. **21).** Toda vez que el proceso de selección del cual se derivó el presente contrato se adelantó a través de la plataforma transaccional SECOP II, EL INTERVENTOR se obliga a adelantar todos los trámites derivados del perfeccionamiento y ejecución del contrato, así como de su liquidación, a través de la mencionada plataforma. **22).** EL INTERVENTOR cumplirá con las demás obligaciones derivadas de la esencia y naturaleza del contrato que se celebra, de la ley, de las que le sean solicitadas por el supervisor de éste y de aquellas que se encuentran comprendidas en el pliego de condiciones y los documentos que hagan parte integral de éste.

PARAGRAFO: EL INTERVENTOR deberá incluir el personal de que trata el Decreto No. 680 del 2021 y la Resolución No. 304 del 2021, para lo cual se tendrá en cuenta el formato que haya escogido el adjudicatario, es decir el Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional o el Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, de acuerdo a lo estipulado en el Estudio Previo y Análisis del Sector del Pliego de condiciones y la respectiva Resolución de Adjudicación del Concurso de Méritos, situación que deberá verificar el supervisor del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PERSONAL REQUERIDO, SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES. - El personal mínimo propuesto por el INTERVENTOR y aprobado por el INSTITUTO, no podrá ser cambiado durante la ejecución del proyecto, a menos que exista una justa causa, para lo cual deberá presentarse comunicación suscrita por el profesional en la que conste la justificación de su retiro. En caso de aprobarse el cambio por parte del INSTITUTO, el personal deberá reemplazarse por uno de igual o mejores calidades que el exigido en los Pliegos de Condiciones. Los otros empleados asignados al proyecto serán nombrados y removidos por el INTERVENTOR. El INTERVENTOR se obliga, en relación con los trabajadores y empleados, al cumplimiento de todas las normas legales vigentes y al pago de todos los salarios y prestaciones sociales de manera oportuna, toda vez que el personal que vincula el INTERVENTOR no tiene carácter oficial y en consecuencia sus relaciones trabajador - empleador se rigen por lo dispuesto en el Código Sustantivo del Trabajo y demás disposiciones concordantes y complementarias. Ninguna obligación de tal naturaleza corresponde al INSTITUTO y éste no asume responsabilidad ni solidaridad alguna.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DERECHOS DEL INTERVENTOR. – Además de los derechos que por Ley le corresponden al INTERVENTOR, éste tiene derecho a recibir una remuneración por la ejecución de las actividades ejecutadas en los términos pactados en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: OBLIGACIONES DEL INSTITUTO. – EL INSTITUTO se obliga a cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación, así como, a pagar la remuneración por la ejecución de las actividades ejecutadas en los términos pactados en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RESPONSABILIDAD. – EL INTERVENTOR es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en el presente contrato y se hace responsable por los daños que se ocasionen en la ejecución del objeto del presente Contrato por hechos u omisiones del INTERVENTOR o sus empleados, o los empleados o contratistas de sus subcontratistas. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: INDEMNIDAD TRIBUTARIA Y AMBIENTAL. – De conformidad con los Pliegos de Condiciones, EL INTERVENTOR mantendrá en desarrollo de sus obligaciones indemne al INSTITUTO en todo lo relacionado con las obligaciones tributarias derivadas del mismo. De conformidad con el Pliego de Condiciones, EL INTERVENTOR debe pagar todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos y tarifas establecidos por las diferentes autoridades que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas y/o validadas por las autoridades competentes. EL INTERVENTOR deberá asegurar la indemnidad del Instituto Nacional de Vías por concepto de cumplimiento de la normatividad ambiental vigente, como de los requerimientos formulados por las Autoridades Ambientales competentes por causa de las actividades del proyecto e impactos generados en su Área de influencia. El interventor dará cumplimiento a las obligaciones ambientales contenidas en el manual de interventoría y en los apéndices del pliego de condiciones del contrato de obra objeto de la presente interventoría.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO. - Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, EL INTERVENTOR se compromete a constituir a favor del INSTITUTO, cualquiera de las clases de garantías permitidas por el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto No. 1082 del 2015, a saber: **(i).** Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales. **(ii).** Patrimonio autónomo. **(iii).** Garantía Bancaria, que ampare lo siguiente:

a). Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato.

b). Buen manejo y correcta inversión del anticipo concedido al INTERVENTOR, por el equivalente al cien por ciento (100%) del monto que EL INTERVENTOR reciba en dinero o en especie, para la ejecución del contrato y su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización total del anticipo. En todo caso, la Unidad Ejecutora encargada deberá informar por escrito al INTERVENTOR, previo a la expedición de la garantía única de cumplimiento, el porcentaje a otorgar en calidad de anticipo, que estará sujeto a la disponibilidad del PAC, situación que la Unidad Ejecutora deberá certificar a la Subdirección de procesos de selección contractuales para la aprobación de la garantía única de cumplimiento del contrato.

c). Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que EL INTERVENTOR haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato, por el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más.

d). Calidad del servicio, con una vigencia igual al plazo de la garantía de estabilidad en el contrato objeto de interventoría y por una cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato.

PARAGRAFO PRIMERO: La Garantía única de cumplimiento que ampare el cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan; buen manejo y correcta inversión del anticipo concedido al INTERVENTOR; Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que EL INTERVENTOR haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato y Calidad del servicio, del presente contrato deberá contar con las siguientes **NOTAS EXPRESAS** que indique lo siguiente:

"Que el cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan, su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato.

Que el buen manejo y correcta inversión del anticipo concedido al INTERVENTOR, su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización total del anticipo.

Que la calidad del servicio, con una vigencia igual al plazo de la garantía de estabilidad en el contrato objeto de interventoría".

PARÁGRAFO SEGUNDO: Esta garantía deberá presentarse al INSTITUTO dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación del INSTITUTO. En todo caso, EL INTERVENTOR deberá publicar la garantía única de cumplimiento en la plataforma transaccional SECOP II.

PARÁGRAFO TERCERO: Teniendo en cuenta la diferencia que existe entre la fecha de perfeccionamiento del Contrato y la fecha de la orden de inicio, EL INTERVENTOR deberá ajustar la Garantía Única, modificando las vigencias en cuanto a su vencimiento, sin modificar la fecha de inicio de los amparos.

PARÁRAFO CUARTO: **INDEMNIDAD**. - EL INTERVENTOR se obliga a mantener indemne al INSTITUTO frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del INTERVENTOR, sus subcontratistas o dependientes.

PARÁGRAFO QUINTO: MANTENIMIENTO Y RESTABLECIMIENTO DE LA GARANTÍA. - EL INTERVENTOR está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe EL INSTITUTO, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga y/o suspensión del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del INTERVENTOR o su no adición o prórroga o suspensión, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar.

PARÁGRAFO SEXTO: GARANTÍA DE CALIDAD DEL SERVICIO. - EL INTERVENTOR será responsable por los perjuicios causados a la entidad contratante que se produzcan con posterioridad a la terminación del contrato, y que se compruebe tienen su causa en una de dos hipótesis: **(i).** Mala calidad o precariedad de los productos entregados como resultado de la celebración de un contrato estatal y **(ii).** Mala calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que éstos son imputables al contratista. El Interventor se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de igual al plazo de garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del Artículo 85 de la Ley 1474 del 2011.

PARÁGRAFO SEPTIMO: REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS Y SEGUROS. - Con respecto a cualquiera de las clases de garantías permitidas por el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto No. 1082 del 2015, se debe tener en cuenta las siguientes instrucciones: • El tomador debe ser EL INTERVENTOR. • Cuando se trate de contratista plural (Consorcio o Unión Temporal), la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes. • Se debe establecer clara y completamente el NIT del Instituto Nacional de Vías 800.215.807-2 y el NIT del INTERVENTOR, Incluir dígito de verificación (número después del guion). No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. • Cuando el INTERVENTOR sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Debe incluir claramente el número y año del contrato. • Debe incluir el objeto del contrato. • Las garantías y el seguro deben ser firmados por el representante legal del INTERVENTOR. • La fecha de inicio de la vigencia de los amparos y del seguro debe ser la fecha de suscripción del contrato. No obstante, una vez impartida la orden de inicio de ejecución del contrato de obra, la vigencia final de las garantías y del seguro se ajustará de conformidad con la fecha de inicio de la ejecución del plazo contractual. • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421. • Las garantías deben venir en original. • Anexar el comprobante de pago de la prima correspondiente al seguro de responsabilidad civil extracontractual. **(En el evento que aplique)**.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: VIGILANCIA. - La vigilancia del presente contrato será realizada por el funcionario competente de conformidad con la resolución de delegación de funciones vigente del INSTITUTO o por el funcionario designado por éste, quien ejercerá las funciones de supervisor del contrato de interventoría.

PARÁGRAFO: El Jefe de la Unidad Ejecutora en la sede central del INSTITUTO designará un Gestor Técnico del Proyecto, de acuerdo a la normatividad interna del INSTITUTO.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: MULTAS. - En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones que le corresponden al INTERVENTOR, EL INSTITUTO aplicará multas por las causales y en las cuantías previstas en la **Resolución No. 718 del 01 de marzo del 2022**. El procedimiento para declarar el incumplimiento parcial y la consecuente imposición de las multas será el vigente al momento en el que se inicie el proceso administrativo a través del cual se pretenda hacer uso de esa facultad. Para obtener el pago de las multas que se

impongan al INTERVENTOR, EL INSTITUTO podrá descontar su valor de cualquier suma de dinero que le adeude o hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

PARÁGRAFO: En el evento en que EL INTERVENTOR incumpla las obligaciones derivadas de la vinculación del personal de acuerdo al porcentaje ofrecido en su propuesta a través del Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional o el Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, se aplicarán las multas en las cuantías previstas en la Resolución No. 718 del 01 de marzo del 2022, o aquellas que la reemplacen, aclaren, adicionen o complementen.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** - En caso de incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones a cargo del INTERVENTOR, se estipula una cláusula penal pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y de forma proporcional al avance de las actividades de interventoría. El pago del valor aquí estipulado a título de cláusula penal pecuniaria se considerará como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados con el incumplimiento; en consecuencia, EL INSTITUTO podrá reclamar el pago de los perjuicios que no alcancen a ser indemnizados con el valor de la cláusula penal. El procedimiento para declarar el incumplimiento definitivo y la consecuente imposición de la cláusula penal será el vigente al momento en el que se inicie el proceso administrativo a través del cual se pretenda hacer uso de esa facultad. Para obtener el pago de la cláusula penal que se imponga al INTERVENTOR, EL INSTITUTO podrá descontar su valor de cualquier suma de dinero que le adeude o hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

PARÁGRAFO: EL INTERVENTOR que no informe oportunamente al INSTITUTO de cualquier inhabilidad que le sobrevenga, deberá pagar al INSTITUTO el diez por ciento (10%) de la Cláusula Penal Pecuniaria a título de pena. El cobro de la pena, es compatible con la indemnización de perjuicios de acuerdo a lo previsto en el Artículo 1600 del Código Civil.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: **INDEPENDENCIA DEL INTERVENTOR. -** El Interventor es independiente del INSTITUTO, y, en consecuencia, el Interventor no es su representante, agente o mandatario. El INTERVENTOR no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: **INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL INTERVENTOR**. - EL INTERVENTOR ejecutará el presente contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del proceso de contratación. Entre EL INTERVENTOR, el equipo de trabajo que éste contrate y la entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, EL INTERVENTOR responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, EL INTERVENTOR deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: **CESIÓN Y SUBCONTRATOS. -** El INTERVENTOR no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin el consentimiento previo y expreso del INSTITUTO, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el Artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia. Para la ejecución de ciertos trabajos que deban ser realizados con mayor eficacia, rapidez o economía por personal especializado, el INTERVENTOR puede subcontratarlos con la autorización previa del INSTITUTO. El empleo de tales subcontratistas no relevará al INTERVENTOR de las responsabilidades que asume por las labores de la Interventoría y por las demás obligaciones emanadas del presente contrato.

El INSTITUTO no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de las actividades que éstos ejecuten seguirá a cargo del INTERVENTOR. El INSTITUTO podrá exigir al INTERVENTOR la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. – Cuando se configuren situaciones de fuerza mayor o caso fortuito o de interés público, que imposibiliten temporalmente la ejecución del contrato, se suscribirá el Acta de Suspensión de la ejecución del mismo, en los términos previstos en los Manuales de Interventoría y de Contratación vigentes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: DIVERGENCIAS Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. - Las divergencias que ocurran entre el supervisor y EL INTERVENTOR, relacionadas con la supervisión, control y dirección del contrato, serán dirimidas por el Jefe de la Unidad Ejecutora del INSTITUTO. En caso de no llegarse a un acuerdo, se acudirá al **DIRECTOR DE EJECUCIÓN Y OPERACIÓN**, cuya decisión será definitiva. Las controversias o diferencias que surjan entre EL INTERVENTOR y EL INSTITUTO con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, podrán resolverse empleando las instancias, procedimientos y mecanismos contemplados en la normatividad vigente para tales efectos, entre otros, como la conciliación y la transacción.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: REUNIÓN TÉCNICA Y VISITA AL PROYECTO. Una vez impartida la orden de inicio de contratos de Interventoría y máximo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes se deberá realizar una reunión técnica en la Dirección Territorial respectiva, con los directores de obra e Interventoría, los ingenieros residentes de obra e Interventoría, el director de la Territorial y el Supervisor del contrato de Interventoría. Previa a la reunión técnica mencionada se efectuará una visita conjunta al sitio donde se realizarán los trabajos con el fin de hacer una inspección y reconocimiento de las condiciones particulares del proyecto para establecer: Sus necesidades reales, realizándose dentro de lo posible un video debidamente referenciado (fecha, Prs, etc.) y/o fotografías que muestren los sitios a intervenir de acuerdo al alcance del contrato, documentos que será parte integral del acta, organizar y coordinar los aspectos administrativos, técnicos, financieros y legales, además de definir el procedimiento de entrega y revisión de los estudios y diseños, si aplica para el proyecto; de tal forma, que se propongan de ser necesario los ajustes a la programación de las actividades para la ejecución del contrato, al igual, que fijar los compromisos que de ella surjan. A esta reunión se podrá citar al Gestor Ambiental u otras personas relacionadas con el proyecto y se suscribirá por parte de la Interventoría la respectiva acta consignando los compromisos de las partes según Formato MEPI-MN1-IN-1-FR-3. Esta acción deberá ser coordinada por el interventor para cada obra que realizará el debido control, objeto del presente proceso.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: LIQUIDACIÓN. - El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con el Artículo 11 de la Ley 1150 del 2007 y el Artículo 217 del Decreto Ley No. 019 del 2012, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los seis (6) meses siguientes a su vencimiento o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acuerdo que así lo disponga. Dentro de este plazo se entiende incluido un término de cuatro (4) meses para la liquidación de común acuerdo y dos (2) meses adicionales para la liquidación unilateral si es del caso.

PARAGRAFO PRIMERO: Para la liquidación se exigirá al INTERVENTOR la ampliación de las garantías, si es del caso, con el fin de avalar las obligaciones que este deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

PARAGRAFO SEGUNDO: Si el INTERVENTOR no se presentare para efectos de la liquidación del Contrato o las partes no llegaren a ningún acuerdo, EL INSTITUTO procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo y de conformidad con lo previsto por el Artículo 11 de la Ley 1150 del 2007, si EL INTERVENTOR deja salvedades en la liquidación por mutuo acuerdo, EL INSTITUTO podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, ésta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por EL INSTITUTO con anterioridad a la liquidación.

PARAGRAFO TERCERO: La ejecución del contrato de Interventoría está ligada a la ejecución de los contratos suscritos, de tal manera que, si éste no se suscribe o se termina por cualquiera de las causales previstas en la ley, el contrato de Interventoría será liquidado por terminación de su objeto sin lugar a indemnización.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: CONSTANCIA DEL CIERRE DEL EXPEDIENTE. - Una vez vencidas las garantías de calidad del servicio de interventoría, estabilidad de las obras y calidad de estudios y diseños, según el caso, el Jefe de la Unidad Ejecutora expedirá la constancia de cierre del expediente del proceso de contratación y la remitirá a la dependencia encargada del archivo de contratos para su correspondiente archivo.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA: INFORMACIÓN TRIBUTARIA. - El INTERVENTOR se obliga a diligenciar, para efectos del pago, el formulario dispuesto por el INSTITUTO para el control financiero y contable de identificación de ejecución contractual.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. – Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en los lugares determinados en el anexo técnico que hace parte del Pliego de Condiciones del proceso de selección. El domicilio contractual será la ciudad sede del INSTITUTO en la cual se suscriba el contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS. – Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: • Estudios y documentos previos. • Pliego de condiciones con sus Apéndices, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios. • Propuesta presentada por EL INTERVENTOR. • Las garantías debidamente aprobadas. • Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA: REUNIÓN TÉCNICA Y VISITA AL PROYECTO. - Una vez impartida la orden de inicio de los contratos de obra e Interventoría y máximo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes se deberá realizar una reunión técnica en la Dirección Territorial respectiva, con los directores de obra e Interventoría, los ingenieros residentes de obra e Interventoría, el director de la Territorial y el Supervisor del contrato de Interventoría. Previa a la reunión técnica mencionada se efectuará una visita conjunta al sitio donde se realizarán los trabajos con el fin de hacer una inspección y reconocimiento de las condiciones particulares del proyecto para establecer: sus necesidades reales, realizándose dentro de lo posible un video debidamente referenciado (fecha, Prs, etc.) y/o fotografías que muestren los sitios a intervenir de acuerdo al alcance del contrato, documentos que será parte integral del acta, organizar y coordinar los aspectos administrativos, técnicos, financieros y legales, además de definir el procedimiento de entrega y revisión de los estudios y diseños, si aplica para el proyecto; de tal forma, que se propongan de ser necesario los ajustes a la programación de las actividades para la ejecución del contrato, al igual, que fijar los compromisos que de ella surjan. A esta reunión se podrá citar al Gestor Ambiental u otras personas relacionadas con el proyecto y se suscribirá por parte de la Interventoría la respectiva acta consignando los compromisos de las partes según Formato MEPI-MN1-IN-1-FR-3. Esta acción deberá ser coordinada por el interventor para cada obra que realizará el debido control, objeto del presente proceso.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA: ANEXO CONTRATO ELECTRÓNICO. - Las partes de común acuerdo, convienen integrar al Contrato Electrónico que se encuentra en SECOP II, las condiciones contractuales previstas en el presente documento, y que hacen parte integral del mismo.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. – El presente contrato se perfecciona con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere de la expedición del Registro Presupuestal expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO y la aprobación de las garantías presentadas por EL INTERVENTOR.

1 Información general
2 Condiciones
3 Bienes y servicios
4 Documentos del Proveedor
5 Documentos del contrato
6 Información presupuestal
7 Ejecución del Contrato
8 Modificaciones del Contrato
9 Incumplimientos

Cancelar

< Evaluación de l

VER CONTRATO

Documentos Tipo

Documentos Tipo Sí — Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2020

Sector: Infraestructura de transporte (interventoría de obra pública)

Sentencia T-302 de 2017

Contrato asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017 ○ Sí ◉ No — Sentencia que declara el estado de Cosas Inconstitucionales en relación con los derechos de los niños del pueblo Wayúu.

Condiciones ejecución y entrega

Condiciones de entrega A definir

El contrato puede ser prorrogado ○ Sí ○ No

Configuración financiera - Garantías

¿Solicitud de garantías? ◉ Sí ○ No

Garantías por lotes, grupos o etapas ○ Sí ◉ No

Seriedad de la oferta ◉ Sí ○ No

◉ % del presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación o de la oferta — 10.00

Cumplimiento ◉ Sí ○ No

☑ Buen manejo y correcta inversión del anticipo

◉ % del anticipo — 100.00 — Fecha de vigencia (desde) 11/12/2024 11:59:00 PM ((UTC-0
○ Valor de la garantía — Fecha de vigencia (hasta) 2/1/2029 11:59:00 PM ((UTC-05:0

☑ Cumplimiento del contrato

◉ % del valor del contrato — 10.000000 — Fecha de vigencia (desde) 11/12/2024 11:59:00 PM ((UTC-0
○ Valor de la garantía — Fecha de vigencia (hasta) 2/1/2029 11:59:00 PM ((UTC-05:0

☑ Pago de salarios

◉ % del valor del contrato — 20.00 — Fecha de vigencia (desde) 11/12/2024 11:59:00 PM ((UTC-0
○ Valor de la garantía — Fecha de vigencia (hasta) 7/31/2029 11:59:00 PM ((UTC-05

☑ Calidad del servicio

◉ % del valor del contrato — 30.00 — Fecha de vigencia (desde) 7/31/2026 11:59:00 PM ((UTC-05
○ Valor de la garantía — Fecha de vigencia (hasta) 7/31/2031 11:59:00 PM ((UTC-05

Responsabilidad civil extra contractual ○ Sí ◉ No

Fecha límite para entrega de garantías: 30 días de tiempo transcurrido *(11/15/2024 11:59:00 PM(UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito)* — Fecha de entrega de garantías: 20 días de tiempo transcurrido *(PM(UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito)*

Garantías del proveedor:

Id de la garantía	Justificación	Tipo de garantía	Valor	Emisor	Fecha fin	Estado	Detalle	Acc

CO1.WRT.15715120	Cumplimiento - Buen manejo y correcta inversión del anticipo	Contrato de seguro	10,398,589,200.00 COP	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	7/31/2031 *((UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito)*	Pendiente	Detalle
CO1.WRT.15653915	Cumplimiento - Buen manejo y correcta inversión del anticipo	Contrato de seguro	10,398,589,200.00 COP	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	7/31/2031 *((UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito)*	Aceptado	Detalle
CO1.WRT.15507223	Seriedad de la oferta	-	1,480,000,000.00 COP	-	12 días para terminar *(12/28/2024 11:59 PM(UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito)*	Aceptado	Detalle

Configuración financiera - Pago de anticipos

Definir Plan de Pagos? ○ Sí ◉ No

Condiciones de facturación y pago

Forma de pago Abono en cuenta

Plazo de pago de la factura A definir

Comentarios

Comentarios

Anexos del contrato

Descripción

No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados

Dirección de notificaciones

Dirección de notificaciones Calle 25G # 73B-90 - Complejo Empresarial Central Point (Bogotá, D.C - Colombia)

Ubicación CO-DC-11001 - Bogotá

País COLOMBIA

Departamento Distrito Capital de Bogotá

Municipio Bogotá

Dirección Calle 25G # 73B-90 - Complejo Empresarial Central Point (Bogotá, D.C - Colombia)

Código postal 110931

	Grados (º)	Minutos (')	Segundos (")
Latitud:			
Longitud:			

Municipio de ejecución del contrato

ID	Dirección	U
1	INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO, ATENCIÓN DE SITIOS CRÍTICOS, GESTION PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DEL CORREDOR MEDELLIN - QUIBDÓ EN LOS DEPARTAMENTOS DEL CHOCÓ Y ANTIOQUIA.	C A

Reporte Compromiso Presupuestal de Gasto Comprobante

Usuario Solicitante:	MHagiraldo	ALVARO GIRALDO MALDONADO
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	24-02-00	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
Fecha y Hora Sistema:	2024-11-14-6:19 p. m.	

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 66524 de fecha 2024-04-12. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Número:	1129124	**Fecha Registro:**	2024-11-14	**Unidad / Subunidad Ejecutora:**		24-02-00 INSTITUTO NACIONAL DE VIAS			
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado			**Tipo de Moneda:**	COP-Pesos	**Tasa de Cambio:**	0,00
Valor Inicial:	800.000.000,00	**Valor Total Operaciones:**	0,00			**Valor Actual:**	800.000.000,00	**Saldo x Obligar:**	800.000.000,00

TERCERO ORIGINAL

Identificación: NIT	901885474	**Razón Social:**	CONSORCIO CORDILLERA OCCIDENTAL	**Medio de Pago:**	Abono en cuenta

CUENTA BANCARIA

Número:	510847874	**Banco:**	BANCO DE OCCIDENTE	**Tipo:**	Ahorro	**Estado:**	Registro Previo

ORDENADOR DEL GASTO

Identificación:	1097393050	**Nombre:**	MARIA VICTORIA ARBELAEZ GONZALEZ	**Cargo:**	SUBDIRECTOR PROCESOS SELECCIÓN CONTRACTUALES

CAJA MENOR				**VIÁTICOS**				**DOCUMENTO SOPORTE**					
Identificación:		**Fecha de Registro:**		**Genera Viáticos:**	No	**Num. Solicitud de Comisión:**		**Número:**	4312/2024	**Tipo:**	CONTRATO DE INTERVENTORIA	**Fecha:**	2024-11-13

ÍTEM PARA AFECTACIÓN DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACIÓN	VALOR INICIAL	VALOR OPERACIÓN	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
10-21 DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN Y OPERACIÓN	C-2401-0600-72-51102D-2401029-02 ADQUIS. DE BYS - SITIO CRÍTICO ESTABILIZADO - 5. CONVERGENCIA REGIONAL / D. INTEGRACIÓN DE TERRITORIOS BAJO EL PRINCIPIO DE LA CONECTIVIDAD FÍSICA Y LA MULTIMODALIDAD	Nación	11	CSF		800.000.000,00	0,00		
					Total:	800.000.000,00	0,00	800.000.000,00	800.000.000,00

Objeto:	SMCN CON 4312/2024 R:2024I-VBOG-087105 P:31/07/2026 INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO, ATENCIÓN DE SITIOS CRÍTICOS, GESTION PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DEL CORREDOR

PLAN DE PAGOS

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC		POSICION DEL CATALOGO DE PAC		FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
00	GESTION GENERAL DE PAC	3-8	CNC - INVERSION ORDINARIA NACIÓN CSF	2024-11-20	200.000.000,00	200.000.000,00	NINGUNO
00	GESTION GENERAL DE PAC	3-8	CNC - INVERSION ORDINARIA NACIÓN CSF	2024-12-28	600.000.000,00	600.000.000,00	NINGUNO



Firmado digitalmente por
JARAMILLO MARIN CARLOS FERNEY

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141141208384

(415)7707212489984(8020) 000014114120838 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 8 8 5 4 7 4	3	Impuestos de Bogotá 3 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
CONSORCIO CORDILLERA OCCIDENTAL

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal
CR 102 # 154 - 30 TO 2 AP 1208

42. Correo electrónico intcordilleraoccidental@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 5 2 5 6 5 0 9 6	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2
7 1 1 2	2 0 2 4 1 0 3 0	7 0 2 0	2 0 2 4 1 0 3 0			

Ocupación

51. Código	52. Número establecimientos

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	7	1	4	4	8	5	5																			

07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2024 - 11 - 01 / 15 : 30: 01

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre PRIETO ACEVEDO ENRIQUE HERNANDO

985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141141208384

(415)7707212489984(8020) **000014114120838 4**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 8 8 5 4 7 4	3	Impuestos de Bogotá 3 2	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica	3	69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 4	
72. Número		
73. Fecha	2 0 2 4 0 9 1 7	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro		
76. Fecha de registro		
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento	1 1	
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	

Vigencia

80. Desde	2 0 2 4 0 9 1 7
81. Hasta	2 0 9 9 1 2 3 1

Composición del Capital

82. Nacional	0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1		Año Mes Día		-
2		Año Mes Día		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141141208384

(415)7707212489984(8020) **000014114120838 4**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 8 8 5 4 7 4	3	Impuestos de Bogotá 3 2	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 4 0 9 1 7

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	6 7 6 9 2 0 0		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
PRIETO	ACEVEDO	ENRIQUE	HERNANDO

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 2 4 0 9 1 7

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	1 0 1 3 6 2 3 1 5 0		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
HERNANDEZ	CASTILLO	ANGIE	ANDREA

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141141208384

(415)7707212489984(8020) **000014114120838 4**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 8 8 5 4 7 4	3	Impuestos de Bogotá 3 2	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	6 7 6 9 2 0 0		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
PRIETO	ACEVEDO	ENRIQUE	HERNANDO

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
0	4 0	2 0 2 4 0 9 1 7	

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
NIT 3 1	9 0 0 3 8 1 2 2 6	6	COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social: I.V. INGENIEROS CONSULTORES, SUCURSAL COLOMBIA S.A.

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
0	5 0	2 0 2 4 0 9 1 7	

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
NIT 3 1	9 0 1 8 5 7 6 2 9	9	COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social: SAINPRO INGENIERIA S.A.S

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
0	1 0	2 0 2 4 0 9 1 7	

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

	MINISTERIO DE TRANSPORTE **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVÍAS**	CÓDIGO			
	DIRECCIÓN JURIDICA – SUBDIRECCIÓN DE PROCESOS DE SELECCIÓN CONTRACTUALES	VERSIÓN			
	GARANTÍAS CONTRACTUALES	PÁGINA	1	DE	1
UNIDAD EJECUTORA: Subdirección de Modernización de Carreteras Nacionales		FECHA	19	11	2024

CONTRATO NÚMERO 4312 - 2024

CONTRATISTA: CONSORCIO CORDILLERA OCCIDENTAL, identificada con NIT. 901.885.474-3, integrado por: ENRIQUE HERNANDO PRIETO ACEVEDO identificado con la C.C. No. 6.769.200, con una participación del 40%, por la sociedad IV INGENIEROS CONSULTORES SUCURSAL COLOMBIA S.A., con NIT. 900.381.226-6, con una participación del 50% y por la sociedad SAINPRO INGENIERIA S.A.S., con NIT 901.857.629-9, con una participación del 10%.

OBJETO DEL CONTRATO: INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO, ATENCIÓN DE SITIOS CRÍTICOS, GESTION PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DEL CORREDOR MEDELLIN - QUIBDÓ EN LOS DEPARTAMENTOS DEL CHOCÓ Y ANTIOQUIA.

FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO: 13 de noviembre del 2024

PLAZO INICIAL DEL CONTRATO: Hasta el 31 de julio del 2026

PLAZO ADICIONAL DEL CONTRATO: N/A

VALOR ACUMULADO DEL CONTRATO: $14.800.000.000,

VALOR ADICIONAL: N/A	No. REGISTRO PRESUPUESTAL: 1129124 del 14 de noviembre del 2024 por valor de $800.000.000,00

DOCUMENTO QUE AMPARA

1. Contrato principal número 4312 del 13 de noviembre del 2024.

VIGENCIAS DE LAS PÓLIZAS

1. Póliza Única de Cumplimiento No: 65-44-101234662		**Anexo No. 0**		**FECHA: 18/11/2024**	**Aseguradora:**	**SEGUROS DEL ESTADO S.A.**
a). El cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan.	DESDE:	13/11/2024	HASTA:	LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	VALOR:	$1.480.000.000,00
b). Buen manejo y Correcta inversión del anticipo	DESDE:	13/11/2024	HASTA:	LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO O HASTA LA AMORTIZACIÓN TOTAL DEL ANTICIPO	VALOR:	$1.518.589.200,00
c). El pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que EL INTERVENTOR haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato.	DESDE:	13/11/2024	HASTA:	31/07/2029	VALOR:	$2.960.000.000,00
d). Calidad del Servicio.	DESDE:	Vigencia igual al plazo de la garantía de estabilidad en el contrato objeto de interventoría			VALOR:	$4.440.000.000,00

VoBo: Ricardo José Támara Marsiglia - Abogada Grupo Contratación directa y garantías – SPSC

VoBo: Laura Natalia Hurtado Hernández – Abogada SPSC

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
MEDELLIN	MEDELLIN	65	65-44-101234662	0

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
18	11	2024	13	11	2024	00:00	31	07	2031	23:59	EMISION ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	IDENTIFICACIÓN	DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
CONSORCIO CORDILLERA OCCIDENTAL	NIT: 901.885.474-3	CR 102 NRO. 154 - 30 TO 2 AP 1208	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	3152565096

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:	IDENTIFICACIÓN	DIRECCIÓN:	CIUDAD:	TELÉFONO
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS INVIAS	NIT: 800.215.807-2	CR 25 G NRO. 73 B - 90	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	7056000

ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO No. 4312 DE 2024 CUYO OBJETO ES: INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO, ATENCION DE SITIOS CRITICOS, GESTION PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DEL CORREDOR MEDELLIN - QUIBDO EN LOS DEPARTAMENTOS DEL CHOCO Y ANTIOQUIA.

.

QUE EL CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO Y EL PAGO DE LAS MULTAS Y LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA QUE SE LE IMPONGAN, SU VIGENCIA SE EXTENDERA HASTA LA LIQUIDACION DEL CONTRATO.

.

QUE EL BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO CONCEDIDO AL INTERVENTOR, SU VIGENCIA SE EXTENDERA HASTA LA LIQUIDACION DEL CONTRATO O HASTA LA AMORTIZACION TOTAL DEL ANTICIPO.

.

EL PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES DEL PERSONAL QUE EL CONSULTOR HAYA DE UTILIZAR EN EL TERRITORIO NACIONAL PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO, CON UNA VIGENCIA IGUAL AL PLAZO DEL MISMO Y TRES (3) AÑOS MAS.

AMPAROS

RIESGO: INTERVENTORIA

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	13/11/2024	31/01/2027	$1,480,000,000.00
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO	13/11/2024	31/01/2027	$1,518,589,200.00
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	13/11/2024	31/07/2029	$2,960,000,000.00
CALIDAD DEL SERVICIO	31/07/2026	31/07/2031	$4,440,000,000.00

ACLARACIONES

PARTICIPANTES CONSORCIO - UNION TEMPORAL :

NOMBRE	IDENTIFICACION	PARTICIPACION
I.V. INGENIEROS CONSULTORES SUCURSAL COLOMBIA S.A.	900381226-6	50.00
PRIETO ACEVEDO ENRIQUE HERNANDO	6769200	40.00
SAINPRO INGENIERIA S.A.S	901857629-9	10.00

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ **72,879,938.00	$ ******25,000.00	$ **13,851,938.00	$ ********86,756,876.00	$ ***10,398,589,200.00	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
RIESGOS Y SEGUROS SOLUCIONES INTEGR	205040	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 53 NO 45-45 OFICINA 1006 - TELEFONO: 3695060 - MEDELLIN

65-44-101234662

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
MEDELLIN	MEDELLIN	65	65-44-101234662	0

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
18	11	2024	13	11	2024	00:00	31	07	2031	23:59	EMISION ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN	
	CONSORCIO CORDILLERA OCCIDENTAL		**NIT: 901.885.474-3**

DIRECCIÓN:		CIUDAD:		TELÉFONO:	
	CR 102 NRO. 154 - 30 TO 2 AP 1208		BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL		3152565096

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:		IDENTIFICACIÓN	
	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS INVIAS		**NIT: 800.215.807-2**

DIRECCIÓN:		CIUDAD:		TELÉFONO:	
	CR 25 G NRO. 73 B - 90		BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL		7056000

ADICIONAL:

OBJETO DE LA POLIZA

.

QUE LA CALIDAD DEL SERVICIO, CON UNA VIGENCIA IGUAL AL PLAZO DE LA GARANTIA DE ESTABILIDAD DE LOS CONVENIOS OBJETO DE INTERVENTORIA EN CUMPLIMIENTO DEL PARAGRAFO DEL ARTICULO 85 DE LA LEY 1474 DEL 2011.

.

NOTA: TENIENDO EN CUENTA QUE CADA CONVENIO PUEDE TENER FECHAS DIFERENTES DE ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DEFINITIVO, ESTE AMPARO DEBERA ESTAR VIGENTE HASTA EL CUMPLIMIENTO DE LOS 5 ANOS DE LA ULTIMA ACTA QUE COMPONEN ESTOS CONVENIOS.

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 53 NO 45-45 OFICINA 1006 - TELEFONO: 3695060 - MEDELLIN

65-44-101234662

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

JENNIFERSUAZA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

CONSTANCIA DE NO REVOCATORIA NI CANCELACION POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA

Hacemos constar, que la póliza Nº 101234662, anexo 0, no expirara por falta de pago de la prima, ni por revocatoria unilateral del tomador de la póliza o de la aseguradora.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015 el cual regula las garantías ante entidades estatales

Dado en MEDELLIN a los 18 días del mes de NOVIEMBRE de 2024

65-44-101234662

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

1 Información general
2 Condiciones
3 Bienes y servicios
4 Documentos del Proveedor
5 Documentos del contrato
6 Información presupuestal
7 Ejecución del Contrato
8 Modificaciones del Contrato
9 Incumplimientos

Cancelar

< Evaluación de l

VER CONTRATO

Documentos Tipo

Documentos Tipo Sí — Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2020

Sector: Infraestructura de transporte (interventoría de obra pública)

DETALLE DE LA GARANTÍA

Referencia de la garantía Póliza de Cumplimiento Contrato 4312 de 2024

Estado Aceptado

Justificación
- [x] Cumplimiento - Buen manejo y correcta inversión del anticipo
- [x] Cumplimiento - Cumplimiento del contrato
- [x] Cumplimiento - Pago de salarios
- [x] Cumplimiento - Calidad del servicio

Tipo de garantía
- (•) Contrato de seguro
- () Patrimonio autónomo
- () Garantía bancaria

Entidad aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A.

Número de póliza 65-44-101234662

Tomador CONSORCIO CORDILLERA OCCIDENTAL

Beneficiario INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVÍAS

Sentencia T-3

Contra

impartidas por

Condiciones e

El cont

Configuración

¿Solicitud d garantías

Garantías pc lotes, grupos etapa

Seriedad de l oferl

Justificación	Valor del amparo	Vigencia
Cumplimiento - Buen manejo y correcta inversión del anticipo	1,518,589,200.00 COP	1/31/2027 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito)*
Cumplimiento - Cumplimiento del contrato	1,480,000,000.00 COP	1/31/2027 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito)*
Cumplimiento - Pago de salarios	2,960,000,000.00 COP	7/31/2029 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito)*
Cumplimiento - Calidad del servicio	4,440,000,000.00 COP	7/31/2031 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito)*

	Descripción	Nombre del documento		
Cumplimiento	(•) Sí () No			
[x]	Buen manejo y correcta inversión del anticipo			
	(•) % del anticipo	100.00	Fecha de vigencia (desde)	11/12/2024 11:59:00 PM *((UTC-0*
	() Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	2/1/2029 11:59:00 PM *((UTC-05:0*
[x]	Cumplimiento del contrato			
	(•) % del valor del contrato	10.000000	Fecha de vigencia (desde)	11/12/2024 11:59:00 PM *((UTC-0*
	() Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	2/1/2029 11:59:00 PM *((UTC-05:0*
[x]	Pago de salarios			
	(•) % del valor del contrato	20.00	Fecha de vigencia (desde)	11/12/2024 11:59:00 PM *((UTC-0*
	() Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	7/31/2029 11:59:00 PM *((UTC-05*
[x]	Calidad del servicio			
	(•) % del valor del contrato	30.00	Fecha de vigencia (desde)	7/31/2026 11:59:00 PM *((UTC-05*
	() Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	7/31/2031 11:59:00 PM *((UTC-05*

Responsabilidad civil extra contractual () Sí (•) No

Fecha límite para entrega de garantías: 30 días de tiempo transcurrido *(11/15/2024 11:59:00 PM(UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito)* Fecha de entrega de garantías: 20 días de tiempo transcurrido *(PM(UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito)*

Garantías del proveedor:

Id de la garantía	Justificación	Tipo de garantía	Valor	Emisor	Fecha fin	Estado	Detalle	Acc

CO1.WRT.15715120	Cumplimiento - Buen manejo y correcta inversión del anticipo	Contrato de seguro	10,398,589,200.00 COP	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	7/31/2031 *((UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito)*	Pendiente	Detalle
CO1.WRT.15653915	Cumplimiento - Buen manejo y correcta inversión del anticipo	Contrato de seguro	10,398,589,200.00 COP	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	7/31/2031 *((UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito)*	Aceptado	Detalle
CO1.WRT.15507223	Seriedad de la oferta	-	1,480,000,000.00 COP	-	12 días para	Aceptado	Detalle

DETALLE DE LA GARANTÍA

Configuración

Condiciones d

F

Comentarios

Anexos del co

Desc

No existen res

Dirección de notificaciones

Dirección de notificaciones	Calle 25G # 73B-90 - Complejo Empresarial Central Point (Bogotá, D.C - Colombia)
Ubicación	CO-DC-11001 - Bogotá
País	COLOMBIA
Departamento	Distrito Capital de Bogotá
Municipio	Bogotá
Dirección	Calle 25G # 73B-90 - Complejo Empresarial Central Point (Bogotá, D.C - Colombia)
Código postal	110931

	Grados (º)	Minutos (')	Segundos (")
Latitud:			
Longitud:			

Municipio de ejecución del contrato

ID	Dirección	U
1	INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO, ATENCIÓN DE SITIOS CRÍTICOS, GESTION PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DEL CORREDOR MEDELLIN - QUIBDÓ EN LOS DEPARTAMENTOS DEL CHOCÓ Y ANTIOQUIA.	C A

1 Información general
2 Condiciones
3 Bienes y servicios
4 Documentos del Proveedor
5 Documentos del contrato
6 Información presupuestal
7 Ejecución del Contrato
8 Modificaciones del Contrato
9 Incumplimientos

Cancelar

< Evaluación de l

VER CONTRATO

Documentos Tipo

Documentos Tipo Sí — Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2020

Sector: Infraestructura de transporte (interventoría de obra pública)

DETALLE DE LA GARANTÍA

Referencia de la garantía Acta de Inicio - Contrato 4312 de 2024

Estado Pendiente

Justificación
- [x] Cumplimiento - Buen manejo y correcta inversión del anticipo
- [x] Cumplimiento - Cumplimiento del contrato
- [x] Cumplimiento - Pago de salarios
- [x] Cumplimiento - Calidad del servicio

Tipo de garantía
- (•) Contrato de seguro
- () Patrimonio autónomo
- () Garantía bancaria

Entidad aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A.

Número de póliza 65-44-101234662

Tomador CONSORCIO CORDILLERA OCCIDENTAL

Beneficiario INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVÍAS

Justificación	Valor del amparo	Vigencia
Cumplimiento - Buen manejo y correcta inversión del anticipo	1,518,589,200.00 COP	1/31/2027 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito)*
Cumplimiento - Cumplimiento del contrato	1,480,000,000.00 COP	1/31/2027 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito)*
Cumplimiento - Pago de salarios	2,960,000,000.00 COP	7/31/2029 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito)*
Cumplimiento - Calidad del servicio	4,440,000,000.00 COP	7/31/2031 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito)*

	Descripción	Nombre del documento		
Cumplimiento	(•) Sí () No			
[x]	Buen manejo y correcta inversión del anticipo			
	(•) % del anticipo	100.00	Fecha de vigencia (desde)	11/12/2024 11:59:00 PM *((UTC-0*
	() Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	2/1/2029 11:59:00 PM *((UTC-05:0*
[x]	Cumplimiento del contrato			
	(•) % del valor del contrato	10.000000	Fecha de vigencia (desde)	11/12/2024 11:59:00 PM *((UTC-0*
	() Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	2/1/2029 11:59:00 PM *((UTC-05:0*
[x]	Pago de salarios			
	(•) % del valor del contrato	20.00	Fecha de vigencia (desde)	11/12/2024 11:59:00 PM *((UTC-0*
	() Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	7/31/2029 11:59:00 PM *((UTC-05*
[x]	Calidad del servicio			
	(•) % del valor del contrato	30.00	Fecha de vigencia (desde)	7/31/2026 11:59:00 PM *((UTC-05*
	() Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	7/31/2031 11:59:00 PM *((UTC-05*

Responsabilidad civil extra contractual () Sí (•) No

Fecha límite para entrega de garantías: 30 días de tiempo transcurrido *(11/15/2024 11:59:00 PM(UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito)* Fecha de entrega de garantías: 20 días de tiempo transcurrido *(PM(UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito)*

Garantías del proveedor:

Id de la garantía	Justificación	Tipo de garantía	Valor	Emisor	Fecha fin	Estado	Detalle	Acc

CO1.WRT.15715120	Cumplimiento - Buen manejo y correcta inversión del anticipo	Contrato de seguro	10,398,589,200.00 COP	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	7/31/2031 *((UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito)*	Pendiente	Detalle
CO1.WRT.15653915	Cumplimiento - Buen manejo y correcta inversión del anticipo	Contrato de seguro	10,398,589,200.00 COP	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	7/31/2031 *((UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito)*	Aceptado	Detalle
CO1.WRT.15507223	Seriedad de la oferta	-	1,480,000,000.00 COP	-	12 días para	Aceptado	Detalle

DETALLE DE LA GARANTÍA

Configuración

Condiciones d

F

Comentarios

Anexos del co

Desc

No existen res

Dirección de notificaciones

Dirección de notificaciones	Calle 25G # 73B-90 - Complejo Empresarial Central Point (Bogotá, D.C - Colombia)
Ubicación	CO-DC-11001 - Bogotá
País	COLOMBIA
Departamento	Distrito Capital de Bogotá
Municipio	Bogotá
Dirección	Calle 25G # 73B-90 - Complejo Empresarial Central Point (Bogotá, D.C - Colombia)
Código postal	110931

	Grados (º)	Minutos (')	Segundos (")
Latitud:			
Longitud:			

Municipio de ejecución del contrato

ID	Dirección	U
1	INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO, ATENCIÓN DE SITIOS CRÍTICOS, GESTION PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DEL CORREDOR MEDELLIN - QUIBDÓ EN LOS DEPARTAMENTOS DEL CHOCÓ Y ANTIOQUIA.	C A